

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICA

CARRERA DE DERECHO

TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO
ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN
DERECHO

POLÍTICA CRIMINAL DE PREVENCIÓN
PRIMARIA EN MATERIA PENAL JUVENIL EN
COSTA RICA: ¿REALIDAD O FICCIÓN?

Sustentante


Stefanie Godínez Cordero

Tutor

Lic. Alberto García Chaves

DECLARACIÓN JURADA

Yo Stefanie Godínez Cordero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número uno mil ciento cincuenta cero quinientos ochenta egresado de la carrera de Derecho de la Universidad Hispanoamericana, hago constar por medio de éste acto y debidamente apercebido y entendido de las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi trabajo de tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho, juro solemnemente que mi trabajo de investigación titulado: **Política Criminal de Prevención Primaria en Materia Penal Juvenil en Costa Rica: ¿Realidad o Ficción?** es una obra original que ha respetado todo lo preceptuado por las Leyes Penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos número 6683 del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, publicada en la Gaceta número 226 del 25 de noviembre de 1982; incluyendo el numeral 70 de dicha ley que advierte; artículo 70. Es permitido citar a un autor, transcribiendo los pasajes pertinentes siempre que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una producción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra original. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público. en fe de lo anterior, firmo en la ciudad de Heredia, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Stefanie Godínez Cordero
Cédula 1-1150-0580

CARTA DEL TUTOR

San José, 25 de febrero de 2019

Destinatario
Carrera
Universidad Hispanoamericana

Estimado señor:

El estudiante Stefanie Godínez Cordero, cédula de identidad número 1-1150-0580, me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado *Política Criminal de Prevención Primaria en Materia Penal Juvenil en Costa Rica, ¿Realidad o Ficción?*, el cual ha elaborado para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho.

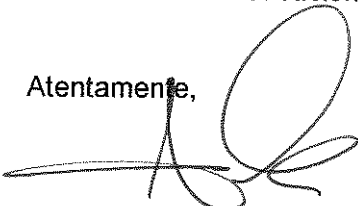
En mi calidad de tutor, he verificado que se han hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación; antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos; conclusiones y recomendaciones.

De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

a)	ORIGINAL DEL TEMA	10%	10
b)	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE AVANCES	20%	20
c)	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS INSTRUMENTOS APLICADOS Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	30%	30
d)	RELEVANCIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20%	20
e)	CALIDAD, DETALLE DEL MARCO TEORICO	20%	20
	TOTAL		100

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado al proceso de lectura.

Atentamente,



Alberto García Chaves
Cédula identidad Numero 1-1125-0346
Carné Colegio Profesional Numero 16649

Heredia, fecha 29 de abril del 2019.

Señores

Registro

Universidad Hispanoamericana

Estimados señores:

La estudiante Stefanie Godínez Cordero, cédula de identidad 1-1150-0580, me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado: Política de Prevención Primera en materia Penal Juvenil en Costa Rica, ¿Realidad o ficción?, el cual ha elaborado para optar por el grado de Licenciatura.

He revisado y he hecho las observaciones relativas al contenido analizado, particularmente, lo relativo a la coherencia entre el marco teórico y el análisis de datos; la consistencia de los datos recopilados y la coherencia entre estos y las conclusiones; asimismo, la aplicabilidad y originalidad de las recomendaciones, en términos de aporte de la investigación. He verificado que se han hecho las modificaciones correspondientes a las observaciones indicadas.

Por consiguiente, este trabajo cuenta con mi aval para ser presentado en la defensa pública posterior a la revisión del Filólogo establecida.

Atentamente,

Nombre del profesor: Hanzel Antonio Araya Morales

cédula 1-911-164

Carné de Colegio 10451

Firma



San José, 30 de abril del 2019

Señores
UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
Carrera de Derecho

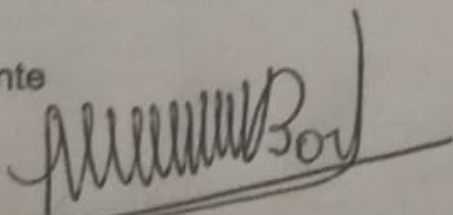
Estimados señores:

La estudiante Stefanie Godínez Cordero, cédula número 1 11500580 me ha presentado para efectos de corrección de estilo, el trabajo de investigación denominado "POLÍTICA CRIMINAL DE PREVENCIÓN PRIMARIA EN MATERIA PENAL JUVENIL EN COSTA RICA: ¿REALIDAD O FICCIÓN?" el cual ha elaborado para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho.

He revisado, de acuerdo con los lineamientos de la corrección de estilo señalados por la Universidad, los aspectos de estructura gramatical, acentuación, ortografía, puntuación y los vicios de dicción que se traducen al escrito y he verificado que se han realizado todas las correcciones indicadas en el documento.

Por consiguiente, doy fe que este trabajo se encuentra listo para ser presentado oficialmente a la Universidad.

Atentamente



Prof. Mario Boza Chacón
Filólogo. Cédula 103580444
Carné Colegio de Licenciados y
Profesores Número 5034

Tabla de contenido

Capítulo I	7
1. Planeamiento del problema	8
1.1 Antecedentes del problema	8
1.1.2 Problematización	12
1.1.3 Justificación el tema	12
1.2 Formulación del problema	14
1.3 Objetivos	15
1.3.1 Objetivos Generales	15
1.3.2 Objetivos específicos.....	16
1.4. Alcances de la investigación	17
1.4.2 Limitaciones de la investigación	18
1.5 Hipótesis	18
Capítulo II Marco teórico Conceptual	19
2.1 Contexto Histórico	20
2.1.1 Contexto histórico Derecho Penal Juvenil en Costa Rica.....	20
2.2. Contexto Histórico Conceptual	21
2.2.1 Justicia Penal Juvenil	21
2.2.1.1 Principios Básicos Fundamentales del Proceso Penal	27

2.2.1.2 Fines de la Sanción en Penal Juvenil	37
2.2.1.3 Definiciones de Sanciones	38
2.2.1.4 Teoría acerca de la Delincuencia de menores	41
2.2.2 Política Criminal en Costa Rica	46
2.2.2.1 Etapas de la Política Criminal	48
2.2.2.2 Política Criminal de Prevención Primaria	51
2.2.2.3 Política Criminal de Prevención Secundaria.....	53
2.2.2.4 Política Criminal de Prevención Terciaria.....	54
2.2.3. Programa de Justicia Restaurativa en Materia Penal Juvenil.....	55
2.2.3.1 Concepto de Justicia Restaurativa	54
2.2.3.2 Valores de Justicia Restaurativa	55
2.2.3.3 Característica de la Justicia Restaurativa	58
2.2.3.4 Justicia Restaurativa en Costa Rica	60
2.2.3.5 Criterios que debe seguir cualquier Política Criminal de Justicia	62
2.2.3.6 Fines de la Política Justicia Restaurativa	64
2.2.4 Análisis de la Ley 9582, Ley de Justicia Restaurativa	66
2.2.4.1 Principios de la Ley de Justicia Restaurativa	66
2.2.4.2 Valores de la ley Justicia Restaurativa	71
2.2.4.3 Partes intervinientes en el Procedimiento Restaurativo	74

Capítulo III Marco Metodológico	79
3.1. Tipos de investigación	80
3.1.1 Finalidad de la investigación	80
3.1.2 Dimensión Temporal de la Investigación	81
3.1.3 Marco de la Investigación	81
3.1.4 Condición de la Investigación	82
3.1.5 Carácter de la investigación	82
3.1.6 Naturaleza de la investigación	82
3.2 Sujetos de la investigación	83
3.2.1 Fuentes de la investigación	84
3.3 Cómo debe de ser una Política Criminal de Prevención Primaria en Materia Penal Juvenil	85
3.4 Bullying	89
3.4.1 Concepto de Bullying	89
3.4.2 Síntomas de Bullying	90
3.4.3 Tipos Bullying	91
3.5 Ley para la Prevención y establecimiento de medidas Correctivas y Formativas frente al Acoso Escolar o Bullying	93
3.6 Realidad de Costa Rica en los Últimos Años	96

Capítulo IV Conclusiones y Recomendaciones	104
5.1 Conclusiones	105
5.2 Recomendaciones	109
BIBLIOGRAFÍA	111

Dedicatoria

A mi esposo David que fue el que me dio el impulso inicial para retomar mi carrera y gracias a su apoyo incondicional pude culminar con este sueño, también se lo dedico a mi hija Jimena que con su paciencia hizo que lograra terminar, porque siempre estuvo ahí, sin ningún reclamo. A mis padres Jorge y Elia, que me enseñaron cómo luchar por lo que se quiere, siempre de forma honesta, porque siempre han estado apoyándome con sus oraciones. Los amos.

Agradecimientos

Agradezco primeramente a Dios por darme la oportunidad de cumplir mi sueño porque me ha bendecido de muchas maneras para que yo pudiera lograr esta meta. A mi esposo, a mi hija que parte de este logro es de ellos, ya que fueron mi complemento, gracias por acompañarme en estos años, por el amor, por la convivencia, por la paciencia cultivada en estos años, gracias porque sacrificaron mucho para que yo pudiera culminar mis estudios,

Al Lic. Alberto García, porque gracias a él, me dio la motivación para escoger el tema, ya que gracias a la visita que nos dio a la cárcel de menores, logró crear esa conciencia en mí, de hacer algo para los menores y ayudar a que puedan lograr una verdadera rehabilitación, también porque me demostró que se puede ser un buen profesional y ser humano a la vez.

Stefanie Godínez

Mayo 2019

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En este capítulo se pretende mostrar cuál es el origen de la política criminal, donde comienza a ser una necesidad el crear una ley penal juvenil, para poder regular los niveles de delincuencia en los menores de edad. Enfocar a través de la problematización cuáles son las preguntas que se responden con la realización de esta investigación, cuáles son los alcances que se quieren lograr con la investigación, y cuáles son los objetivos de la misma.

1. PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

En Costa Rica ya hace varios años vemos cómo la delincuencia ha ido en aumento, al provocar que se vea inmerso en una ola de criminalidad cada vez más fuerte, y lo más preocupante es que en nuestros días, muchos de los delincuentes son menores de edad, lo que debe llamar la atención para realizar el siguiente estudio ya que se debe comenzar a tomar medidas para poder detener ese aumento; jóvenes que desde los doce años comienzan a delinquir, por diversas circunstancias, ya sea porque se criaron en un entorno donde los padres son delincuentes también, porque crecieron con mucha escasez económica, o con familias disfuncionales; en fin, muchas circunstancias que pueden influir en la toma de decisiones de cada uno de ellos.

La prevención del delito y el tratamiento del delincuente como ya lo sabemos es responsabilidad del estado; que debe velar por el no avance de la delincuencia,

creando formas, programas que puedan prevenir dicho avance. Por lo que es importante el análisis de la política criminal preventiva ya que es el momento donde se puede lograr un cambio en nuestro país. Se debe resaltar la definición de la política criminal Manual de Política Criminal, Sanz Mulas Nieves, García Chávez Alberto (2017) “...como la medida o conjunto de medidas (jurídicas, sociales, educativas, económicas, etc.) que adopta una sociedad políticamente organizada prevenir y reaccionar frente al delito; a efectos de mantenerlo en unas cuotas tolerables” (p.43). La política criminal tiene un papel muy importante en labor de la prevención del delito; a través de una política social bien encaminada, porque el darle herramientas, a un menor de edad para que pueda salir adelante sin tener que delinquir, es lo que hará la diferencia, y es de esta forma que se podrá mantener niveles más aceptables de delincuencia.

Cuando hablamos de política criminal de prevención primaria estamos hablando que busca actuar sobre el contexto social, por medio de programas de prevención en la esfera educativa, social, vivienda, trabajo, bienestar social, de vivienda, calidad de vida entre otros, en este caso proporcionándole al menor formas, para que pueda salir adelante, y así evitar que caiga en la delincuencia. La política de prevención primaria se da antes de que el hecho delictivo exista, es por esta razón que una buena política de prevención primaria será una forma eficaz para poder disminuir los niveles de delincuencia.

Por su parte la política criminal busca soluciones legislativas idóneas, bajo la perspectiva de la eficacia y la justicia, y para ello necesita una sólida base criminológica (Nieves, García, 2017, p. 60). La Criminología lo que nos va a mostrar

es la raíz de la conducta del menor de edad, en este caso qué es lo que estamos estudiando, y será una de las partes más importantes para poder implementar una adecuada política criminal ya que, sabiendo donde inicia el problema que hace que el menor entre en conflicto con la ley, así se podrá buscar la medida idónea para solucionar, y principalmente para evitar que el menor de edad inicie su carrera delictiva.

En materia penal juvenil, a nuestro criterio, se encuentra el campo en el cual se puede dar un real y eficaz abordaje de prevención primaria del delito, para que las personas menores de edad no caigan en conflicto con la ley penal. Esto debido a que una buena planificación por parte del estado, en esta etapa primaria, logrará que cada vez los menores de edad, tengan mayores oportunidades, ya sea en el área laboral, social, y familiar para enfrentar los problemas, y menos oportunidad para pensar en medios fuera de la ley para enfrentarlos.

Como una medida para poder ayudar a los menores de edad en conflicto con la ley penal, es que el gobierno, en el 2010, creó la política de justicia restaurativa en Costa Rica, que le va a dar un gran apoyo a esta ley penal juvenil, ya que es con esta justicia restaurativa, que podrá ayudar a esta ley penal juvenil a evitar que al menos una parte de los menores de edad lleguen a reincidir en la delincuencia ya que brinda opciones o alternativas para que el menor pueda resarcir su daño y tenga más posibilidades de no continuar con este comportamiento.

1.1.2 PROBLEMATIZACIÓN

- La política criminal tiene tres etapas de prevención, la primaria, secundaria, terciaria, todas enfocadas en poder erradicar el avance de la carrera criminal; cada una de las etapas son importantes, porque el poder tratar a la persona menor de edad que se encuentra en conflicto con la ley penal, en cada una de ellas, ayudará a manejar los niveles de delincuencia en Costa Rica. ¿Cuáles son cada una de las etapas de la política criminal? ¿Qué intenta corregir en cada una de ellas? ¿Cómo contribuye a disminuir cada una de las etapas, para el mejoramiento de los niveles de delincuencia en Costa Rica?
- En la actualidad ha habido un aumento sustancial de los niveles de delitos en Costa Rica, según lo analizado solo en el año 2015 al 2017 al provocar inseguridad ciudadana, al involucrar cada vez más a menores de edad en la realización de los hechos. ¿Cuáles son los tipos de delitos y cantidad cometidos por menores de edad en los últimos cuatro años en Costa Rica? ¿Qué dice la teoría sobre este problema?
- Es importante que en Costa Rica existan programas o planes en materia penal juvenil para la prevención de delitos en la fase primaria. El tener esta política, podrá ayudar a mantener los niveles de delincuencia en un

porcentaje más bajo o en niveles aceptables; ya que el fin de esta etapa de la política criminal lo que pretende es ayudar a que la menor cantidad posible de personas caigan en la delincuencia. ¿Ha tomado acciones el Estado en relación con la política criminal preventiva en materia penal juvenil? ¿Ha sido efectiva?

- En Costa Rica existe un programa que se ha venido implantado en los últimos años en materia penal juvenil, para reducir la reincidencia de los menores en las cárceles, se llama el programa de justicia restaurativa. ¿Qué es la política de justicia restaurativa? ¿Quiénes tienen la opción de tomar esta alternativa para poder pagar por el delito cometido? ¿En qué clase de delitos cometidos pueden optar por la medida de justicia restaurativa? ¿La implementación de este programa ha logrado disminuir la reincidencia de los menores en las cárceles? ¿Cuáles son los porcentajes de efectividad logrados con dicho programa? ¿Es este realmente un programa de política criminal preventivo?

1.1.3 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

En la actualidad bajo la percepción ciudadana existe un aumento de la delincuencia juvenil, por lo que nace una necesidad de crear programas que ayuden a prevenir ese incremento, y lograr que la menor cantidad posible de jóvenes caigan en la delincuencia, por esto, con este tema se hará un análisis de si en Costa Rica, existe

realmente una política criminal de prevención primaria que se aboque a evitar que las personas menores de edad caigan en el sistema penal.

La importancia de este tema radica que, en materia penal juvenil, a nuestro criterio, se encuentra el campo en el cual se puede dar un real y eficaz abordaje de prevención primaria del delito; para que las personas menores de edad no caigan en conflicto con la ley penal, ya que es en la etapa primaria que el menor de edad, estaría iniciando su carrera delictiva, y el atacar este problema en este momento ayudará a detenerlo, y así lograr que el menor no cometa ningún delito. El conocer si en Costa Rica realmente hay programas o planes de este tipo ayudará a implementarlos, si no lo están haciendo, o crearlos si es que no existen, ya que esto ayudará a reducir los índices de delincuencia juvenil en Costa Rica.

La novedad de este tema, es que pocos se han preocupado por saber si realmente existe o no dentro de la estrategia que implementada por el Gobierno una real prevención primaria, ya que como indicaba esto va a ayudar a disminuir la tasa de delincuencia que se encuentra en crecimiento, y más preocupante aun, cada día son más los menores que se encuentran delinquir.

Los aportes que puede dar la siguiente investigación, presenta el problema del aumento de la delincuencia en los menores, es que al saber si claramente hay un faltante de políticas criminales de prevención primaria en el país, o bien revisar las que actualmente se encuentran; si es que las hay; se puede analizar la necesidad que hay de las mismas o bien sugerir implementar algunas para combatir o bien reducir la tasa de delincuencia juvenil.

El impacto serán que muchos de los lectores de esta investigación, podrán conocer y analizar que es una política criminal preventiva, y cómo tener una buena política criminal en cualquiera de las etapas podrá contribuir a bajar las tasas de delincuencia en Costa Rica; o mantenerlas en niveles aceptables; caso que no vemos en la actualidad, ya que cada día vemos cómo va aumentando y la peligrosidad, de que cada día sean más los menores que cometen delitos.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El saber si existe o no una política criminal de prevención primaria en materia penal juvenil en Costa Rica es de mucha importancia, ya que un país con buenas políticas criminales en cualquiera de las etapas, tanto en penal juvenil, como penal para personas adultas, ayudarán al país a lograr una disminución de la tasa de delincuencia o bien mantenerlo en niveles aceptables. Con esta investigación se va a profundizar si realmente Costa Rica cuenta con una adecuada política criminal de prevención primaria, en materia penal juvenil. Se dará un análisis de varias leyes, las cuales se han aprobado en los últimos años, esto para conocer si cumplen realmente el fin de una política criminal de prevención primaria, si con ellas se cumple con el propósito de la misma, entre ellas la ley 9582 que es la ley de Justicia Restaurativa y la ley 9404, que es la Ley contra el Bullying o acoso escolar. Cada una de estas leyes se dan para poder dar opciones a la persona en conflicto con la ley, para que ya sea que no se cometa el delito, a cómo dar opciones para que puedan realizar un cambio en su actuar, y así no dejar que siga avanzando en su

carrera delictiva. Es de suma importancia el crear una buena política criminal de prevención primaria, ya que de las tres etapas que tiene la política criminal, la primaria es la más importante, ya que es ella la que ayuda, o dar opciones para que la persona no cometa el delito, cosa contraria a las otras dos etapas que actúan cuando ya el delito fue cometido.

El ayudar o dar opciones al menor de edad antes de que se dé el delito es muy importante, ya que como se ha dicho en la etapa penal juvenil donde se puede frenar el avance en la carrera criminal, ya que los jóvenes, tienen más posibilidad de reinsertarse en la sociedad, y es mejor tratar de ayudarles antes de que cometan el delito, que cuando ya se inició.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

- Analizar que es la política criminal, en sus etapas: primaria, secundaria, terciaria.
- Caracterizar como debe ser la política criminal de prevención primaria en materia penal juvenil, según sus principios.
- Examinar las leyes que puedan cumplir como una política criminal de prevención primaria.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar, a manera de ejemplo, el programa de justicia restaurativa en materia Penal Juvenil y valorar si responde a política criminal de prevención primaria.
- Examinar las características más importantes de la corriente de justicia restaurativa y del Programa de Justicia Restaurativa en materia penal juvenil implementado en Costa Rica.
- Estudiar la Justicia Penal Juvenil, tanto características, principios como sus fines.
- Estudiar las Teorías de las posibles causas de la delincuencia en los menores de edad.
- Estudiar, la ley 9404 Ley para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o "bullying" y valorar si responde a política criminal de prevención primaria.
- Analizar la ley de Justicia Restaurativa, que empezó a regir este 2019
- Crear propuestas, o buscar alternativas de mejoramiento, de una Política Criminal de Prevención Primaria en materia Penal Juvenil

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

El alcance principal de esta investigación es poder promover una investigación más profunda sobre el tema de la política criminal de prevención primaria en materia penal juvenil, ya que algo que tenemos claro, es que poder alcanzar niveles más bajos de delincuencia, se debe atacar principalmente a los menores de edad. Pues los menores de edad que por alguna razón cometen algún delito si no son tratados de una forma integral y con alternativas para cambiar el rumbo de su vida, serán los futuros delincuentes, y el tratarlos en una etapa primaria en su actividad delictiva, ayudará a reducir la cantidad de delincuentes que pueda haber al llegar a la edad adulta.

Esta investigación, puede dar dos resultados, el primero puede ser que descubramos que en Costa Rica realmente no haya una política criminal de prevención primaria, la cual como parte de la investigación se propondrá opciones de políticas criminales primarias, esto para ayudar a reducir los niveles de delincuencia en el país; y el segundo resultado que puede dar esta investigación es que si exista en Costa Rica políticas de prevención primaria, podremos analizar si las mismas están dando el efecto deseado, que es ayudar a los menores de edad a incorporarse de nuevo a la sociedad, después de cometido el delito, dar posibles mejoras al mismo .

1.4.2 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En esta investigación aún no hay limitaciones, como se avance esta investigación se irán agregando.

1.5 HIPÓTESIS

Esta investigación es de carácter cualitativa ya que lo que va orientada es a entender que es la política criminal de prevención primaria, comprender en consiste cada una de sus etapas. Además, con esta investigación lo que se pretende es conocer si en Costa Rica, hay una verdadera política criminal de prevención primaria, y responder a la pregunta si ¿Ha existido en Costa Rica, en materia penal juvenil, existe realmente una política criminal de prevención primaria adecuada a esta justicia especializada?

- Como se indicó, esta investigación busca simplemente es recopilar la información que ya se encuentra, y confirmar si realmente hay o no una política criminal de prevención primaria en Costa Rica, y si lo descubrimos al finalizar esta investigación que no existen, dar opciones de posibles políticas de prevención primaria que se puedan implementar en el país para ayudar a bajar los niveles de criminalidad en materia penal juvenil.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

En este capítulo se pudo dar una pequeña recopilación de conceptos básicos sobre el tema de política criminal, cuáles son sus etapas, y enfocarnos más adelante en la etapa de política criminal de prevención primaria, ya que es el foco central de la investigación. Además, se abarca un poco el tema de la justicia restaurativa, cuál es su aplicación en materia penal juvenil.

2.1. CONTEXTO HISTÓRICO

2.1.1 CONTEXTO HISTÓRICO DERECHO PENAL JUVENIL EN COSTA RICA

La delincuencia juvenil es un tema de actualidad, como lo fue desde hace más de 22 años donde se dio la aprobación de la ley de justicia penal juvenil, misma era necesaria ya que aporta beneficios, a los derechos de las personas menores de edad, condición necesaria para que las personas adolescentes o jóvenes en conflicto con la ley encuentren un óptimo abordaje por parte del Estado. La ley penal juvenil inició en el treinta de abril de 1996, cuando había un ambiente de tensión y alarma social, en un momento en el país había aumentado los delitos cometidos por parte de las personas menores de edad.

Periódico La Nación, (12 julio, 2011) <https://www.nacion.com/archivo/15-anos-de-justicia-penal-juvenil/3RIQR5KFHFB4TJ7JOJIR5QTTII/story/>. “Anterior a ley penal juvenil existía la ley orgánica de jurisdicción tutelar de menores, que estaba desde 1963, pero la misma no se adaptaba a la realidad que tenía el país en ese momento. Esta ley orgánica de jurisdicción tutelar de menores solo podía aplicarse

únicamente, hasta que los adolescentes cumplieran la mayoría de edad. Ya cuando se cumplían los 18 años se extinguía la acción titular, y ya la sanción y el juzgamiento debía concluir, si el menor de edad cometía el delito siendo menor de edad y era descubierto cuando ya había alcanzado la mayoría de edad, entonces no había forma de juzgarlo, y no era posible juzgarlo por la ley penal. Acción que con la nueva ley penal juvenil vino a cambiar, ya que el menor que cometa un delito cumple su condena en los centros de detención juvenil, al cumplir la mayoría de edad debe ser trasladado y cumplir su condena en un centro de detención para adulto.

2.2. CONTEXTO TEÓRICO-CONCEPTUAL

2.2.1 JUSTICIA PENAL JUVENIL

La justicia penal juvenil es la forma en que el Estado enfrenta a los menores de edad que se han visto involucrados en hechos delictivos. Mismo se encuentra regulada en la legislación costarricense en la ley número setenta y cinco setenta y seis, titulada como la Ley de Justicia Penal Juvenil.

En la Ley 7576 Penal Juvenil, en su artículo uno (<https://pani.go.cr/publicaciones/documentos/leyes/362-ley-de-justicia-penal-juvenil-7576/file>) indica que - *Ámbito de aplicación según los sujetos. Serán sujetos de esta ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los doce*

años y menos de dieciocho años en el momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el Código Penal o leyes especiales.

Los delitos cometidos por los menores de edad pueden ser por una combinación de diferentes factores sociales económicos y familiares, debe verse como una manifestación social, por lo que hay que hacer un análisis de la conducta individual de cada menor.

Según el documento (<https://www.poder-judicial.go.cr/defensapublica/index.php/servicios/defensa-penal-juvenil>) el proceso penal juvenil cuenta con las siguientes etapas:

- ✓ **Trámite del proceso.** Se cuenta con un equipo de profesionales distribuido en diferentes zonas del país, que atienden diligencias y consultas relacionadas con el proceso penal juvenil para garantizar el derecho de defensa y el acceso a la justicia de esta población, con aplicación de los principios de la Ley Penal Juvenil y la justicia restaurativa.

- ✓ **Impugnaciones.** Se cuenta con un equipo de profesionales que atienden consultas, recursos de apelación y casación, cuando una resolución es desfavorable a los intereses de una persona menor de edad en conflicto con la ley penal. La palabra impugnar proviene del latín impugnare que significa “atacar”. El término impugnar en el Derecho es solicitar la nulidad, sustitución o modificación de un determinado acto de

procedimiento que se afirma injusto o ilegal, siendo ello la causa del agravio en el proceso.

- ✓ **Recurso de apelación para asuntos dentro del proceso.** Se presenta para casos de detención provisional, rechazo o aceptación de una suspensión del proceso a prueba, conciliación, entre otros. Este recurso se entabla a fin de que una resolución sea revocada, por el tribunal o autoridad superior al que la dictó.

- ✓ **Recurso de apelación de sentencia.** Se presenta para casos de valoración de prueba, hechos acusados, calificación jurídica, la sanción impuesta, entre otros. El recurso de apelación se considera una expresión del derecho a la tutela judicial efectiva, se busca que la resolución que dio el Juez encargado sea cambiada.

- ✓ **Recurso de casación.** Se presenta de manera extraordinaria para casos muy específicos y restringidos por la ley. Su estudio y trámite le corresponde a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Es el recurso que se interpone ante el Tribunal Supremo contra fallos definitivos o laudos, en los cuales se suponen infringidas leyes o doctrina legal, o quebrantada alguna garantía esencial del procedimiento.

- ✓ **Ejecución de las sanciones penales juveniles.** Se cuenta con un equipo de profesionales que brinda asesoría, visita centros de detención, formula solicitudes para cambios o cese de sanciones y atiende el tema del cumplimiento de las sanciones privativas o no de libertad, que se imponen a las personas menores de edad, una vez finalizado el proceso penal juvenil mediante el dictado de una sentencia condenatoria.

Es en esta etapa que sale a relucir lo importante del principio de justicia especializada, ya que en cada etapa se debe dar un profesional que conozca del tema, y pueda resolverlo de la mejor manera, siempre al garantizar los derechos humanos de los menores involucrados.

Para comprender el Derecho Penal Juvenil es importante conocer cuáles son los modelos que se han implementado en América Latina para atacar las conductas criminales, según Tiffer Sotomayor Carlos, en su libro *Los Adolescentes y el delito*, (2002) indica “... *los cuales son, los modelo penal, modelo titular y modelo de justicia* (p.257).

- **Modelo Penal.** Estas medidas se ha buscado atenuarlas por varios aspectos que pueden presentar el menor de edad, entre los cuales está la falta de madurez, o falta de capacidad legal o la responsabilidad. Este modelo presenta varias características entre las que cita el actor en su libro están las siguientes:
 - ✓ No se reconoce la especialidad, ni la conducta del adolescente, ni la justicia juvenil.

- ✓ Introducen a los adolescentes a la justicia penal de adultos con pequeñas actuaciones
- ✓ Se reconoce la plena imputación penal para los adolescentes
- ✓ Se da una adecuación mínima del procedimiento judicial de adultos para los adolescentes.
- ✓ La sanción tiene carácter preventivo general
- ✓ La sanción no se diferencia ni en fines, ni en plazos de la sanción impuesta al adulto.
- ✓ Busca solucionar la criminalidad por medio de la ley penal.

Este modelo le da un protagonismo a la justicia penal de adulto, y pretende el juzgamiento de los menores de edad como adultos, tiene un carácter preventivo y no hace ninguna diferenciación entre los adolescentes y los adultos, lo que en Costa Rica, no se podría aplicar, ya que se violenta algunos de los principios fundamentales, dentro del Derecho Penal juvenil, como sería el principio de justicia especializada, ya que como dice anteriormente lo ve los juzgados para los menores si no serían igual a los adultos, y el principio de legalidad, principio que garantiza al menor de edad que se le va a juzgar de acuerdo solo a lo establecido en la ley creada para los menores, la cual sería la Ley 7576 Ley Penal Juvenil.

- **Modelo tutelar.** Este modelo constituyó la base de las legislaciones en América Latina. Este modelo está basado en la doctrina de situación irregular, basada en los siguientes postulados:

- ✓ El menor es considerado como un sujeto pasivo, un objeto y no sujeto de derecho, por lo que las garantías propias del derecho penal y las que corresponden por su especial condición de menor de edad, no son pensadas en este derecho.
 - ✓ El juez tiene una figura paternalista que siempre tiene que buscar una solución a la menor de edad que se encuentra en una situación irregular.
 - ✓ Se busca la solución de esa situación irregular.
 - ✓ No se reconoce las garantías del derecho penal de adultos.
- **Modelo de Justicia.** Este modelo surge con la aprobación de la convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Tiene las siguientes características este modelo:

- ✓ Se da un acercamiento a la justicia penal de adultos en derechos y garantías.
- ✓ Se refuerza la posición legal de los jóvenes, por la responsabilidad de sus actos.
- ✓ Se tiene una jurisdicción especializada para el juzgamiento de delitos cometidos por las personas menores de edad.

El modelo que se utiliza en Costa Rica es el modelo de justicia que es el aprobado por la convención de derechos del niño, ya que le reconoce al menor de edad todas las garantías y derechos del menor que entró en conflicto con la ley. Es en este

modelo que se le brinda al menor de edad ya una justicia especializada, dándole al menor de edad la seguridad que se le está tratando por un profesional especializado en el tema, y que se le va a brindar todas las garantías necesarias.

2.2.1.1 PRINCIPIOS BÁSICOS Y FUNDAMENTALES DEL PROCESO PENAL JUVENIL

El Derecho Penal Juvenil, como toda rama del Derecho, se debe regir por los principios básicos, principios que le van a garantizar en este caso al menor de edad en conflicto con la ley penal, que se le respeten cada uno de sus derechos. Estos principios tienen como objetivo brindarles a las jóvenes posibilidades de capacitación y formación durante el cumplimiento de la sanción penal, para su adecuada reinserción en la sociedad y la disminución de los crecientes índices de criminalidad.

Los principios presentes en el proceso penal juvenil se analizarán a continuación, y estos son:

1. Principio de Lesividad

En el Programa de Formación inicial de la defensa pública, Teoría del Estado, González José Arnoldo (2008) ... “Principio *también llamado en la doctrina como*

principio de ofensivita, en el cual se sustenta el derecho penal, la naturaleza de este principio está relacionado directamente con la finalidad de protección de bienes jurídicos fundamentales, que se persigue en el derecho penal". Puede entenderse como la imposibilidad de cualquier derecho de legitimar una intervención, cuando no media un conflicto jurídico, o sea cuando se vea afectado un bien jurídico.

El principio de lesividad lo que procura es que al menor de edad solo sea sancionado si se le comprueba que su conducta dañó a un tercero o terceros o pone en peligro un bien jurídico tutelado, así lo establece en el artículo (14) catorce de la Ley Penal Juvenil. - *"Principio de lesividad Ningún menor de edad podrá ser sancionado si no se comprueba que su conducta daña o pone en peligro un bien jurídico tutelado"*. Este principio debe ir de la mano de la proporcionalidad real de la sanción y el bien jurídico que se afectó.

2. Principio de razonabilidad y proporcionalidad

El Centro de información jurídica en línea, en su informe de investigación Cijul, sobre el tema Principios Constitucionales de Razonabilidad y Proporcionalidad (2008) indica *...la proporcionalidad es un principio general del Derecho teniendo como particularidad, el encontrarse contenido en concepto jurídico indeterminado de "proporcionalidad", correspondiéndole al juez el precisar su significado.*

Este principio es darle una pena de acuerdo con el delito cometido en este caso el menor de edad. Es poder darle oportunidades al menor de edad de si pagar por el

delito que se cometió, pero sin violentar sus derechos, sin que sea desproporcionada, el desarrollo de este principio se ha dado por medio de la jurisprudencia, en Costa Rica es la Sala Constitucional que ha sido la encargada de dar contenido al principio de la proporcionalidad.

Con lo que respecta al principio de Razonabilidad el mismo documento destaca ...
“extiende la protección de legalidad, por cuanto toda intervención del Estado que lesione los derechos del ciudadano no solo requiere de una base legal, sino que además necesita ser realizada de tal manera que estos derechos sean afectados lo menos posible”

Estos principios se encuentran regulado en la Ley Penal Juvenil en el artículo (25) veinticinco. - *Principio de racionalidad y proporcionalidad. Las sanciones que se impongan dentro del proceso, tendrán que ser racionales y proporcionales a la infracción o el delito cometido.*

Las sanciones deben ser razonables para el delito cometido, se le garantiza al menor en conflicto con la ley que se le dará una pena de acuerdo con el delito cometido.

3. Principio de Justicia Especializada

Este principio es uno de los más importante dentro del derecho penal juvenil, ya que se debe contar con profesionales en Derecho, que sean especialistas en la materia, con esto se lograra más que el lado humano, el conocimiento de las particularidades

de la materia y la sensibilización hacia esta, a la hora de juzgar a los menores involucrados. Este se encuentra regulado en el artículo (12) doce de la Ley Penal Juvenil que indica - *Principio de justicia especializada. La aplicación de esta ley, tanto en el proceso como en la ejecución, estará a cargo de órganos especializados en materia de menores.*

Se le garantizará al menor en conflicto con la ley, que en cada etapa del proceso será visto por un profesional especialista en Derecho Penal Juvenil.

4. Principio de Confidencialidad y Privacidad.

En todo proceso tanto penal, como penal juvenil se debe procurar la confidencialidad y privacidad para las partes involucradas, este principio se encuentra en el artículo 20 y 21 de la Ley Penal Juvenil, los cuales indican artículo veinte (20). - Derecho a la privacidad. Los menores de edad tendrán derecho a que se les respeten su vida privada y la de su familia. Consecuentemente, se prohíbe divulgar la identidad de un menor de edad sometido a proceso.

Este principio le brinda al menor de edad que tenga conflicto con la ley penal, una garantía del cumplimiento de los derechos humanos basado en la autonomía de la persona, evita la estigmatización, protege uno de los bienes jurídicos que es la dignidad de la persona, ayuda al menor de edad infractor para que no sufra consecuencias mayores después de cumplida su sentencia, esto para que sea más fácil su reinserción a la sociedad.

El evitar la estigmatización en el menor infractor es súper importante, ya que muchos de los menores de edad que entran en conflicto con la ley, pueden salir adelante y no cometer más delitos, pero al violentar el principio de privacidad y confiabilidad, hará que quede marcado ya como un delincuente, y esto puede hacer que vuelva a cometer delitos.

El principio de confidencialidad se encuentra estipulado en el Artículo veintiuno (21) de la Ley Penal Juvenil que indica. - *“Principio de confidencialidad Serán confidenciales los datos sobre los hechos cometidos por menores sometidos a esta ley. En todo momento, deberá respetarse la identidad y la imagen del menor de edad. Los Jueces Penales Juveniles deberán procurar que la información que brinden, sobre estadísticas judiciales, no contravenga”*

5. Principio de Igualdad y no discriminación

El principio de igualdad, es uno de los principios más importantes que existe en el Derecho, y es la base de cualquiera de las ramas del Derecho. Está regulado en nuestra constitución política en el artículo treinta y tres (33) en el que indica que *“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”*. Todos sin excepción alguna debemos ser tratados al respetar nuestra dignidad e integridad y en caso de los menores de edad no es la excepción.

Este principio le da la garantía al menor de edad que se le va a tratar de forma justa, sin ninguna discriminación, se encuentra estipulado dentro de la Ley Penal Juvenil en el artículo once (11) *“Derecho a la igualdad y a no ser discriminados Durante la investigación policial, el trámite del proceso y la ejecución de las sanciones, se les respetará a los menores de edad el derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminados por ningún motivo”*

6. Presunción de Inocencia

Como en todo proceso todos son inocentes hasta que se le demuestre lo contrario por medio de una sentencia en firme, y en materia penal juvenil no es la excepción, así lo establece en el artículo 15 de la Ley Penal Juvenil. - “Presunción de inocencia. Los menores de edad se presumirán inocentes hasta tanto no se les compruebe, por medios establecidos en esta ley u otros medios legales, la culpabilidad en los hechos que se les atribuyen”.

Toda persona que se ve envuelta en conflicto con la ley, debe ser juzgada con el debido proceso y dentro del proceso se le debe dar la opción de presentar una defensa, para probar su inocencia, no se le puede desde el inicio del etiquetar como culpable, ya que debe ser demostrado y el juez dar la sentencia y esta quedar en firme para que sea ya nombrado como actor del hecho, y antes de eso será inocente.

7.Principio de legalidad

El principio de legalidad es un principio fundamental, es aplicable al ejercicio del poder público, ya que el funcionario debe realizar su ejercicio solo conforme con la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.

Principio que se encuentra regulado en el artículo trece (13) de la ley Penal Juvenil que indica- *Principio de legalidad Ningún menor de edad podrá ser sometido a un proceso por un hecho que la ley penal no tipifica como delito ni contravención. Tampoco podrá ser sometido a sanciones que la ley no haya establecido previamente.* Principio que le brinda al menor de edad involucrado en los delitos, una mayor garantía que se le juzgará de forma justa. Da la garantía de que se le juzgará de acuerdo con lo establecido en la ley y evitar de esta forma una actuación arbitraria del Estado.

8.Principio de "Non Bis In Idem"

Principio regulado en la Ley Penal Juvenil en su numeral dieciocho (18) indica que *"Ningún menor de edad podrá ser perseguido más de una vez por el mismo hecho, aunque se modifique la calificación legal o se acusen nuevas circunstancias"*

Lo que significa, que no se podrá juzgar al menor de edad dos veces por el mismo hecho dos veces, en lo que respecta a la clasificación penal juvenil, si se modificaran o se agregaran circunstancia nueva al delito que el menor cometió no se puede juzgar nuevamente, no se podría abrir de nuevo el caso, esto sobre el mismo delito.

Cuando se recalifican los hechos a gestión del justiciable, no se puede imponer una pena mayor a la que se impuso originalmente.

9. Principio de aplicación de la ley y la norma más favorable

En busca de que el menor de edad se le aplique la norma que más le favorezca es que la Ley Penal Juvenil estipula en el artículo 19 *“Cuando a un menor de edad puedan aplicársele dos leyes o normas diferentes, siempre se optará por la que resulte más favorable para sus derechos fundamentales”* Esto para procurar siempre mejores condiciones al menor de edad. Este artículo está en concordancia con el artículo 2 del Código Procesal Penal indica *“Regla de interpretación deberán interpretarse restrictivamente las disposiciones legales que coarten la libertad personal o limiten el ejercicio de un poder o derecho conferido a los sujetos del proceso. En esta materia, se prohíben la interpretación extensiva y la analogía mientras no favorezcan la libertad del imputado ni el ejercicio de una facultad conferida a quienes intervienen en el procedimiento”*. Como lo indica este principio lo que resguarda que, al menor en conflicto con la ley, siempre se procurara aplicar la norma que más le favorezca, esto para que se le garantice al imputado el cumplimiento de los derechos fundamentales.

10 Principio de la inviolabilidad de la defensa

Según el documento Garantías Constitucionales en el Proceso Penal, Lenci Pablo (SF) indica que ... *“el proceso no se puede realizar de forma arbitraria o desordenadamente si no cumpliendo con las reglas establecidas en los respectivos códigos de procedimientos. Por lo tanto, ni las leyes ni los funcionarios podrán establecer normas que impidan al individuo la defensa de sus derechos, ya sea impidiéndole probar su inocencia o la legitimidad de los derechos que alega, o poniéndolo en condiciones que le impidan defenderse libremente.”*

En todo proceso en el que se vea involucrado un menor de edad, debe contar con la presencia de un defensor, y en todos los procesos no solo en la hora de la defensa, sino en todo el momento del mismo como lo estipula el artículo 22.- *Principio de inviolabilidad de la defensa los menores de edad tendrán el derecho a ser asistidos por un defensor, desde el inicio de la investigación policial y hasta que cumplan con la sanción que les sea impuesta.*

11. Principio del Contradictorio

Este principio le da la garantía a los menores de edad de que puedan estar presentes en cada etapa del proceso, a dar a conocer su punto de vista, a aportar pruebas y ver las del contrario, esto está en el artículo 24 de la Ley Penal Juvenil, *“Principio del contradictorio. Los menores de edad tendrán el derecho de ser oídos,*

de aportar pruebas e interrogar a los testigos y de refutar los argumentos del contrario. Lo anterior está garantizado por la intervención de un defensor y del Ministerio Público dentro del proceso.

12. Principio de determinación de las sanciones

Este principio lo que busca es que siempre se le imponga al menor de edad involucrado en actos delictivos, la garantía que se le impondrá solo sanciones ya determinadas en la ley únicamente, esta se encuentra en el artículo 26 de la Ley Penal Juvenil. - *Principio de determinación de las sanciones. No podrán imponerse, por ningún tipo de circunstancia, sanciones indeterminadas. Lo anterior no excluye la posibilidad de que el menor de edad sea puesto en libertad antes de tiempo.*

Este principio lo que le garantiza al menor de edad que en caso de salir con una condena en firme, la pena que se le impondrá estará tipificada en el ordenamiento jurídico, no podrán estar de ninguna manera fuera del ordenamiento jurídico.

2.2.1.2 FINES DE LA SANCIÓN EN PENAL JUVENIL

Primero que nada antes de hablar de los fines de las sanciones , debemos definir que es una sanción, descargado de <https://definicion.de/sancion/> ...“*la sanción se*

refiere a un castigo que se aplica a la persona que viola una norma o una regla”.

Tiffer Sotomayor Carlos, Fines y determinación de las sanciones penales juveniles, (2012). Indica que ... *“la sanción penal juvenil es un elemento caracterizador de la justicia penal juvenil, es la sanción o consecuencias legales por la comisión de hechos delictivos, por parte de los menores de edad”.*

Las sanciones van desde amonestaciones hasta privativas de la libertad, buscan principios deferentes a los adultos y por lo menos desde el punto de vista teórico, las sanciones ambulatorias como las socioeducativas deben asumir el carácter de sanciones principales, en comparación con las sanciones privativas de libertad, que resultan ser las principales en el Derecho Penal de Adultos.

La única finalidad válida de las sanciones en general y en particular de las sanciones impuestas a una persona menor de edad, es su función social. La cual se debe ver reflejada en una organización interinstitucional pública, y privada que permita cumplir efectivamente esa finalidad. Es poder lograr la reinserción del menor de edad a la sociedad, y haber logrado un verdadero cambio de actitud en el menor, es aquí donde comienza a manifestarse una efectiva política criminal.

El juez penal juvenil se enfrenta con muchas más dificultades que un juez penal de adultos, a la hora de determinar la sanción ya que en materia penal juvenil presenta muchas alternativas de sanciones.

Los tipos de sanciones se encuentra regulado en la Ley Penal Juvenil estipuladas en el artículo 121 *“Tipos de sanciones Verificada la comisión o la participación del menor de edad en un hecho delictivo, el Juez Penal Juvenil podrá aplicar los siguientes tipos de sanciones:*

a) Sanciones socio-educativas. Se fijan las siguientes:

1.- Amonestación y advertencia.

2.- Libertad asistida.

3.- Prestación de servicios a la comunidad.

4.- Reparación de los daños a la víctima.

2.2.1.3 DEFINICIONES DE LAS SANCIONES

✓ AMONESTACIÓN Y ADVERTENCIA

Definición que se encuentra en el artículo ciento veinticuatro (124) de la Ley de Justicia Penal Juvenil que indica - *“Amonestación y advertencia. La amonestación es la llamada de atención que el Juez dirige oralmente al menor de edad exhortándolo para que, en lo sucesivo, se acoja a las normas de trato familiar y convivencia social. Cuando corresponda, deberá advertirles a los padres, tutores o responsables sobre la conducta seguida y les indicará que deben colaborar al respeto de las normas legales y sociales. La amonestación y la advertencia deberán*

ser claras y directas, de manera que el menor de edad y los responsables de su conducta comprendan la ilicitud de los hechos cometidos “.

Esta es una forma que esta ley tiene para darle por decirlo así una oportunidad al menor de edad de poder cambiar el rumbo de su vida, ya que es solo una llamada de atención, pero debe de acogerse a las normas de trato familiar y la convivencia social.

✓ **LIBERTAD ASISTIDA**

En el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley Penal Juvenil lo define como *“Libertad asistida. Esta medida, cuya duración máxima será de dos años, consiste en otorgar la libertad al menor de edad, quien queda obligado a cumplir con programas educativos y recibir orientación y seguimiento del Juzgado, con la asistencia de especialistas del Programa de menores de edad de la Dirección General de Adaptación Social”*

Esta sanción corresponde a una política criminal de prevención Secundaria, ya decimos que es así, porque ya se cometió el delito, y a pesar de eso el Estado le está dando la opción de poder tener una oportunidad para cambiar el rumbo de su vida, ya que el menor está obligado a cumplir con programas educativos, recibir orientación entre otras, para que el menor pueda lograr la reinserción a la sociedad.

✓ **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

En el artículo ciento veintiséis (126) de la ley Penal Juvenil lo define de la siguiente manera *“Prestación de servicios a la comunidad. La prestación de servicios a la comunidad consiste en realizar tareas gratuitas, de interés general, en entidades de asistencia, públicas o privadas, como hospitales, escuelas, parques nacionales y otros establecimientos similares. Las tareas deberán asignarse según las aptitudes de los menores de edad, los cuales las cumplirán durante una jornada máxima de ocho horas semanales, los sábados, domingos y días feriados o en días hábiles, pero sin perjudicar la asistencia a la escuela o la jornada normal de trabajo”*

Esta es otra sanción que será de gran utilidad, ya que no solo el menor se evita el contacto con la prisión si no que la comunidad se ve beneficiada de alguna manera ya que el menor de edad, debe presentar servicios a la comunidad. Esta medida le podría dar al menor una visión de cómo puede desarrollarse después del haber cometido el delito, que puede ser útil a la sociedad, y lo más importante que no siempre el delito es la única salida para la obtención de ingresos.

✓ **REPARACIÓN DE DAÑOS**

Definición que la encontramos en el artículo 127 de la Ley Penal Juvenil que indica que es *“La reparación de los daños a la víctima del delito consiste en la prestación directa del trabajo, por el menor de edad en favor de la víctima, con el fin de resarcir o restituir el daño causado por el delito. Para repararlo, se requerirá el consentimiento de la víctima y del menor de edad; además, la aprobación del Juez.*

Con el acuerdo de la víctima y el menor de edad, la pena podrá sustituirse por una suma de dinero que el Juez fijará, la cual no podrá exceder de la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados por el hecho. La sanción se considerará cumplida cuando el Juez determine que el daño ha sido reparado en la mejor forma posible.

Como podemos ver en nuestra legislación, específicamente en la Ley Penal Juvenil, es muy amplia en la propuestas o medidas alternativas para que el menor pueda pagar por su error, pero no solo con la privativa de libertad, como primera opción, si no que da más alternativas, que eviten que el menor entre a un centro penitenciario, y que este provoque un impacto negativo en el mismo, porque como ya hemos visto, la prisión en Costa Rica no cumple con el propósito que inicial que es una verdadera rehabilitación, para que la persona privada de libertad logre la inserción a la sociedad. La privación de libertad en el Derecho Penal Juvenil debe ser mínimo, solo en casos extremos, en delitos realmente graves, donde no se pueda actuar de otra manera.

2.2.1.4 TEORÍAS ACERCA DE LA DELINCUENCIA DE MENORES

Según el libro Manual de Derecho Penal Juvenil Costarricense, Burgos Álvaro, (2009), indica que según la investigación patrocinada por ILANUD, la cual dio información de los sistemas de justicia del menor de 18 países en Latinoamérica, incluyendo Costa Rica, se deprendió que el perfil del adolescente infractor, que pasa por los tribunales de menores de los países consultados, se

trata de 75% de los casos son jóvenes de sexo masculino, ellos con algo más de 4 años de retraso escolar, residentes de zonas marginales, que procuran la obtención de dinero por medio de actividades ilícitas, contribuye al sostenimiento del núcleo familiar y el padre o la madre son desempleados o subempleados.

Cuando en un país hay mucha pobreza es muy difícil constituir sistemas democráticos firme, y sociedades civiles similares a la de los países desarrollados, lo que puede provocar que se dé un margen de desigualdad mayor y esto que ocasione el aumento de la criminalidad.

Según el actor Álvaro Burgos (2005) en su libro Las Penas sin Barrotes indica que hay varias teorías criminológicas que pueden provocar que más jóvenes delinquen, entre la que podemos encontrar: psicológicas y sociales que intentan explicar el porqué de la delincuencia juvenil, dentro de las que vamos a citar:

✓ **BIOLÓGICAS**

Dentro de la misma hay cuatro proponentes, quienes comandaron los estudios criminológicos de la época, el aspecto más importante es que no hacían ningún tipo de diferenciación entre los adultos y los menores de edad.

- **Cesar Lombroso.** Fue un médico y psiquiatra del siglo XIX, él sostenía que los delincuentes proyectaban anormalidades psicológicas y creía que no se podían adaptar a la moral y razonamientos necesarios para tomar decisiones adecuadas. Por lo cual provocaba que se cometieran los delitos, a causa de esas anormalidades. Él no distinguió entre ofensores o criminales adultos o

jóvenes. Según Lombroso eran caracterizados como portadores físicos similares a los primates, como quijadas largas y huesos largos.

- **Charles Goring.** Su teoría fue denominada como diátesis, que estaba basada en la creencia de que para unos sujetos de criminalidad es el producto de un inadecuado nacimiento. Esa predisposición podría manifestarse a sí misma en la forma de características mentales, morales o incluso físicas. Lo más importante de esta teoría fue que no pudo demostrar la relación entre el origen biológico de la criminalidad y del comportamiento desviado del individuo.
- **William Sheldon.** Desarrolló el primer intento científico para relacionar aspectos físicos-biológicos de la constitución del individuo con predisposición a la delincuencia.

Sheldon indicaba que, para él, el comportamiento descansa entre la parte física y el temperamento.
- **Matrimonio Glueck.** Este matrimonio examinó la relación entre tipos de cuerpo y comportamiento criminal, adoptaron una postura ecléctica al concluir que la delincuencia es causada por la combinación de factores.

- ✓ **PSICOLÓGICAS.** Indica que los problemas más complicados de la personalidad se dan por las diferencias individuales en inteligencia, personalidad o moralidad.

Dentro de las cuales existen algunas teorías muy importantes como son:

- **Condicionamiento clásico.** Dice que la delincuencia es producto de un fallo del individuo en incorporar dentro de su conciencia los valores del sistema o de la sociedad civil. Esta postura primero fue desarrollada por Eysenck, basándose en un trabajo de análisis de las diferencias de personalidad entre los estudiantes universitarios introvertidos y extrovertidos.
- **Frustración Agresión.** Este tiende solo a explicar el comportamiento violento, dice que ese comportamiento violento es desencadenado por la frustración experimentada por el joven al no alcanzar la meta deseada. El menor de edad se encuentra en pleno crecimiento y en ese crecimiento hace que se genere muchas inestabilidades, que, si no son bien canalizadas, pueden provocar que cometan errores, que pueden encadenar que se den conflictos con la ley penal.
- **Madurez interpersonal.** Se refiere a que la personalidad está dividida por una escala de 7 grados, desde la inmadurez en las relaciones interpersonales a la madurez. Esa inmadurez ira a provocar que se

den comportamientos que puede causar que el menor entre en conflicto con la ley.

- **Condicionamiento operante.** Se preocupa del efecto que el comportamiento de cada individuo tiene sobre su entorno y las consecuencias posteriores de tal efecto sobre el mismo sujeto. El entorno en el que el menor de edad crece, puede afectar en gran medida con sus actuaciones.
- ✓ **SOCIOLÓGICAS.** Contempla que el delito es un fenómeno social, esta teoría habla que hay varios aspectos que se deducen del entorno donde crece el menor.

Se pueden numerar algunas.

- Se dice que el comportamiento criminal se aprende, en la interacción con otras personas mediante el proceso de comunicación.
- La parte principal del aprendizaje del comportamiento criminal ocurre con grupos de personas íntimas
- Una persona se convierte en delincuente porque adquiere un exceso de definiciones favorables a la violación de la ley que supera la definición desfavorable a la violación de la ley.

Cada una de estas teorías son muy importantes ya que nos dan una guía para poder valorar por qué los menores de edad cometen algún delito, o pretenden hacerlo. Es importante analizar cada una de ellas porque son puntos de vista que nos va dando

respuestas del porqué del comportamiento de algunos menores de edad. Conocer el perfil del adolescente infractor, conocer qué aspectos pueden de alguna manera haber influido en el actuar del menor, como puede ser el núcleo familiar, la zona donde reside, nivel de escolaridad tanto del menor de edad como de los padres, y obviamente el nivel económico, que, aunque no es siempre una de las razones, influyen mucho en el actuar del menor de edad.

Alguna de las teorías hablaba que el comportamiento del menor infractor es porque al nacer, lo hace con alguna anormalidad psicológica, y esto tiene su lógica, porque muchas veces vemos como menores que llegan a cometer algún delito, se observa desde pequeños algún desorden psicológico.

Cabe también rescatar que entre las teorías se habla que lo menores infractores tiene problemas al incorporarse en el sistema, lo que va a provocar una rebeldía al mismo, al provocar que el menor comience a delinquir.

En fin, hay gran variedad de teorías, que pueden calzar en uno o en otro menor de edad que haya cometido algún delito, y es importante conocerlas para buscar soluciones y lo más importante poder ayudar al menor de edad a no seguir delinquiendo.

2.2.2 POLÍTICA CRIMINAL EN COSTA RICA

El Estado debe implementar una política gubernamental, a través de diversas formas, y una de ellas en política criminal, es ahí donde se toman las decisiones

para poder prevenir y para saber cómo actuar frente a los delitos. Según Sibaja Irina (2018), *La política criminal y el daño social en Costa Rica, ...la discusión sobre la política criminal resurge al finalizar la Segunda Guerra Mundial, como una reacción contra el autoritarismo penal. Ello, con el fin de renovar y fortalecer un derecho penal garantizador, en lo que respecta al límite del poder estatal y de las garantías del debido proceso*".

La política criminal supone el análisis de todo el sistema de control social y de las medidas preventivas que están dadas por las políticas públicas desde los más diversos ámbitos de la estructura social; lo que implica una comprensión interdisciplinaria de los distintos aspectos que conforman el proceso de criminalización social.

Para definir la política criminal se tomará en cuenta los diversos conceptos de distintas fuentes con relación en el tema y de varios países, podemos indicar que todos coinciden en el mismo concepto. Deberá depender de la forma en que cada gobierno implemente cada una de las etapas de la política criminal, ya que, para cada una de ellas, se va a abarcar de manera diferente, y va a depender de cómo cada gobierno implemente cada una de ellas. De la forma que se implemente una buena política criminal, así se verá reflejados en los porcentajes de delitos, ya que una buena política criminal ayudará a mantener los niveles de delincuencia en porcentajes aceptables.

La política criminal se define según el libro *Manual de Política Criminal*, Nieves Sanz Mulas, Alberto García Chaves (2017) "*Como el conjunto o medidas (jurídicas, sociales, Educativas, económicas, etc.) que adopta una sociedad políticamente*

organizada para prevenir y reaccionar frente al delito, a efecto de mantenerlo en cuotas tolerables” (pág. 43).

La Política Criminal (Sanz, García, 2017) también es una disciplina que se encarga de explorar, buscar, y hallar soluciones legales que venga a mejorar la justicia y el ordenamiento penal de la sociedad. Gracias a una buena planeación del gobierno de una adecuada política criminal, se podrá detener el avance de la delincuencia en el país, y con esto poder lograr bajar las tasas.

La Política Criminal cumple las funciones de una disciplina valorativa, o sea que su objetivo es la prevención de la criminalidad; todo lo que incluye comprender y prevenir el crimen. Es por lo anterior que la política criminal primaria que pronto la desarrollaremos y que es el foco principal de esta investigación, su función principal es prevenir el fenómeno criminal. Se deben diseñar los mecanismos para esa efectiva prevención del delito.

2.2.2.1 ETAPAS DE LA POLÍTICA CRIMINAL

En el documento Fines de la Política Criminal (2011), descargado en

<https://www.gestiopolis.com/fines-politica-criminal/> indica “...comienza a extenderse a partir de 1800 y desde entonces se hace presente en el derecho penal; Para este último quien a principios del siglo XIX fue uno de los primeros en emplear esta expresión lo definió como el conjunto de procedimientos utilizados en un momento dado para combatir la criminalidad. Toda política criminal es

necesariamente sustentada y apoyada por una filosofía penal, una reflexión sobre los fundamentos de la justicia, la legitimidad y los límites del derecho de castigar, los derechos del hombre, el tratamiento de la sociedad a los delincuentes y el rol de la moral en la regulación de la vida colectiva.

Dentro de la política criminal se puede ubicar tres etapas, cada una de ellas de gran importancia, ya que abordan el delito desde diferentes momentos al ayudar a que este no avance, o se erradique del todo.

Dentro de las etapas que se estudiará están: la política criminal de prevención primaria que se orienta a la raíz del conflicto criminal, para neutralizar antes que el problema se manifieste, secundaria, que actúa tarde ya cuando el conflicto criminal se dio, ya fue exteriorizada y terciaria, la cual el destinatario está bien identificado que sería ya la población reclusa, ya condenada, lo cual el objetivo principal es evitar la reincidencia.

Para realizar un diagnóstico para la elaboración de una política criminal según Manuel Vidaurri (S.F), en su libro Bases Doctrinaria y científica de la Política Criminal, hay etapas o pasos por seguir:

- 1) *Conocer y analizar de manera profunda, los métodos de investigación y recolección de la información de las instituciones involucradas en el fenómeno delictivo.*
- 2) *Así, es menester contactar las bases metodológicas de la recolección y análisis de información de varias instituciones gubernamentales.*

- 3) *Una vez analizada la información, partiendo de necesidades y habiendo respondido por qué analizar?, para qué analizar?, para quién irán los resultados del análisis?, qué se pretende lograr?, entre otras interrogantes imprescindibles de responder previo a impulsar cualquier proyecto se debe construir una base de datos informática y centralizada acerca de los delitos cometidos en el lugar y época determinados, así como identificar el perfil de la víctima y del delincuente, tipología frecuente del medio empleado para cometer delito, entre otros.*
- 4) *Identificar la existencia de programas preventivos, crear canales de comunicación con organizaciones no gubernamentales y con la comunidad misma.*
- 5) *Examinar la estructura económica, social y cultural que pueda estar influyendo en el fenómeno delictivo.*
- 6) *Comprobar la medida en que el sistema penitenciario promueve la adaptación social del delincuente.*

Que el Estado cree e implemente una adecuada política criminal, es la que va a hacer que el país reduzca su tasa de criminalidad, ya que como lo hemos mencionado anteriormente, esta va a combatir la criminalidad en varias etapas, como son antes que se cometa el delito, cuando ya se cometió, y cuando el menor de edad ya está con la medida privativa de libertad.

2.2.2.2 POLÍTICA CRIMINAL DE PREVENCIÓN PRIMARIA

La prevención es la acción dirigida a disuadir las acciones criminales, la finalidad de esta etapa es realizar los medios idóneos para prevenir, principalmente que la persona no inicie su vida criminal. Esta prevención lo que busca es actuar en la raíz del problema. La idea es actuar antes de que se lleven a cabo las conductas delictivas, no trata de atacar directamente al delito, si no de crear una situación satisfactoria para la sociedad. Actúa a mediano y largo plazo y reclama prestaciones sociales materiales.

Braulio Espinoza Mondragón (2007), Política Criminal y Prevención del Delito Hoy. Una Propuesta de Modelo de Prevención para el Municipio de León, basado en la Participación Ciudadana (Tesis Inédita de Doctorado en Derecho) Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica..." *En cuanto a la idea de prevención del delito, podemos afirmar que, en un sentido muy amplio, consiste en preparar o disponer lo necesario anticipadamente, para evitar un riesgo o la materialización de un determinado evento en el futuro; en nuestro caso, la prevención del delito sería, la suma de políticas tendientes a impedir el surgimiento o avance de la criminalidad"*.

Como se indica, la idea es buscar soluciones antes de que se dé el hecho delictivo, en materia penal juvenil es de suma importancia que se abarque este tema, ya que es en esta etapa que se puede tratar realmente al menor de edad, y con ello evitar que siga su carrera delictiva en el momento que alcance su edad adulta. A nuestro parecer es aquí donde se puede realmente ayudar al menor, y con esto mejorar la

cantidad de jóvenes que están cometiendo delitos en la actualidad. Un buen abordaje de los menores de edad en la etapa primaria, podrá hacer la diferencia en alguno de los menores implicados, ya que esta etapa está creada para dar herramientas al menor, para poder hacer acciones diferentes a las que ha venido realizando, que le han causado problemas con la ley.

Es importante tomar en cuenta que la materia penal juvenil, es un derecho atenuado en sus reacciones respecto al derecho penal de adultos, ya que los menores infractores están en formación y de carácter episódico, lo cual puede decirse que, en la mayoría de los casos, la delincuencia juvenil se muestra como una conducta puntual vinculada al desarrollo individual del sujeto que son asociadas a la edad, perdiendo su atractivo una vez alcanzada la etapa adulta, esto en la mayoría de los casos.

El tener una buena política criminal de prevención primaria es fundamental para cualquier país, que desea disminuir los índices de criminalidad, ya que, si en el momento que se logre dar una ayuda real, a los menores de edad que están iniciando con su carrera delictiva, brindándoles opciones para poder corregir esos errores, y lograr que no cometan delitos, es ahí donde el estado alcanzara una verdadera solución para disminuir esos índices. Es aquí el porqué de la gran importancia que en los países implementen principalmente esta etapa.

2.2.2.3 POLÍTICA CRIMINAL DE PREVENCIÓN SECUNDARIA

La prevención secundaria es aquella que actúa cuando el conflicto se ha realizado.

Antonio García, Pablo de Molina, La prevención del delito en el estado social y democrático de Derecho (1990), *“La llamada prevención secundaria por su parte, actúa más tarde en términos etimológicos: no cuándo- ni dónde - el conflicto criminal se produce o genera, si no cuándo y dónde se exterioriza”* (p.84).

Esta política criminal se plasma en la política legislativa penal, y en la acción policial, ya que ya se cometió el hecho delictivo y se trata de actuaciones realizadas con grupos concretos, encaminados a prevenir el delito y reforzar la seguridad ciudadana. Opera con corto y mediano plazo y se orienta selectivamente a aquellos grupos que tienen mayor riesgo de padecer o protagonizar el problema criminal.

Ya en esta etapa la persona realizó el hecho delictivo, pero no le resta importancia a esta etapa, ya que realizó la acción y es aquí donde se va a poder actuar para que no avance en la carrera delictiva. El Estado debe actuar y crear mecanismo para que la persona, sea mayor o menor de edad, la cual cometió el delito, no reincida el hecho delictivo y logra la reinserción a la sociedad.

2.2.2.4 POLÍTICA CRIMINAL DE PREVENCIÓN TERCIARIA

Antonio García, Pablo de Molina (1990), La prevención del delito en el estado social y democrático de Derecho, “La prevención Terciaria, por último, tiene un destinatario perfectamente identificable: La población reclusa, penada, y un objetivo preciso: evitar la reincidencia” (p. 85).

Supone que las normas y la ejecución de las condenas se orientan a la resocialización del penado y por lo tanto consiste en actividades a tratamiento penitenciario. Esta etapa opera a corto plazo y tienen un fundamento en la ciencia de la conducta que exige la presencia de expertos en planificación y desarrollo.

La prevención terciaria es aquella que actúa sobre los reclusos, esta actuación está dirigida a evitar la reincidencia de los mismos. Es necesario que los problemas sean solucionados desde el interior de la prisión para que cuando vuelvan a salir al exterior no reincidan. Es en esta etapa que se debe cumplir en sana teoría el objetivo de la encarcelación; lo cual es poder lograr una verdadera rehabilitación de los privados de libertad.

En esta etapa el Gobierno de Costa Rica; debe trabajar bastante en la mejora del mismo, ya que la encarcelación en la actualidad se ha convertido en una escuela de delincuencia, dejando de lado el fin de rehabilitar al privado de libertad, para su inserción a la sociedad.

2.2.3 PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN MATERIA PENAL JUVENIL

2.2.3.1 CONCEPTO DE JUSTICIA RESTAURATIVA

La justicia restaurativa es una forma en la que el Gobierno implementa para prevenir que la persona menor de edad, que cometa un delito vuelva a cometerlo, implementa medidas alternas para que el delincuente pueda resarcir el daño hecho, por otros medios que no sea solamente la privación de la libertad; se enfoca en las necesidades de las víctimas y los autores o responsables del delito no tanto al castigo del delincuente.

Según John Braithwaite (2004) en el documento descargado en https://es.wikipedia.org/wiki/Justicia_restaurativa , la justicia restaurativa es "*(...)un proceso en el cual todas las personas afectadas por una injusticia tienen la oportunidad de discutir cómo han sido afectadas por ella y decidir qué debe hacerse para reparar el daño. Porque el crimen hace un daño, en un proceso de justicia restaurativa se intenta que la justicia sane. Por ello, algo central en el proceso son las conversaciones entre aquellos que han sido dañados y aquellos que han infligido el daño*".

La justicia restaurativa tiene sus inicios en Costa Rica según Arias Madrigal (2010) Doris, en el Programa de Justicia Restaurativa en Materia Penal Juvenil, "29 de noviembre de 2010 aprobó la *"Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso*

a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica” (...) En la que se consideró importante que la población menor de edad cuente con los instrumentos adecuados para acceder a los servicios alternativos o complementarios al proceso judicial, dentro de los cuales se encuentra la Justicia Restaurativa.

El tener una buena justicia restaurativa en el país, ayudara a reducir los niveles de delincuencia ya que le dará opciones a la persona menor de edad para evitar el encarcelamiento, en caso de que ya se haya cometido el delito, pero también previo a la comisión del delito, ya que ese es el objeto de este estudio, el análisis de política criminal de prevención primaria.

Como sabemos, en la actualidad nuestro sistema carcelario no cumple con su propósito al cien por ciento, que es la rehabilitación del delincuente, siendo las cárceles escuelas de delincuentes, y con la posibilidad de que el menor de edad no ingrese a la cárcel, le da más opciones para no avanzar en su carrera delictiva, y lograr con esto su reinserción a la sociedad.

2.2.3.2 VALORES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Según Van Ness y Strong en el documento descargado en https://es.wikipedia.org/wiki/Justicia_restaurativa, indica que La justicia restaurativa tiene como valores principales:

- **El encuentro.** Hay un encuentro personal entre la víctima y el autor del delito, también se puede incluir alguna otra persona o personas que puedan servir de apoyo a las partes involucradas.

Este valor es muy importante porque las partes deben de tener el deseo de reunirse, de encontrarse el uno con el otro.

- **La Reparación.** Esta es la respuesta que se le da al delito, puede darse de varias formas, entre ellas puede ser la devolución de la cosa, puede ser un pago monetario, trabajo a beneficio de la víctima o de la comunidad.

La reparación es una de valores importantes ya que la víctima debe de sentir que realmente se le reparo el daño causado, y el ofensor debe estar de acuerdo en dicha reparación.

- **La Reintegración.** Lo que busca es que se logre el reingreso de la persona a la sociedad como una persona integral, cooperadora, y productiva.

El que la persona menor de edad que se encuentra en conflicto con la ley, logre la reinserción a la sociedad es uno del aspecto más importante, ya que, si logra ese aspecto, habrá cumplido con el objetivo principal de la justicia restaurativa

- **La Participación o inclusión.** Consiste en darle a las partes la oportunidad para involucrarse de manera directa y completa en todas las etapas de la justicia restaurativa.

El que cada parte se involucre en el proceso hará que no solo el ofensor se vea involucrado en este proceso, sino que la parte ofendida vea cómo va el proceso, y ver como el ofensor, logra el cometido de la justicia restaurativa

Es muy importante tener la claridad de cada los valores que debe tener la justicia restaurativa, ya que como lo hemos mencionado, esto ayudará a que se dé el éxito en su aplicación, y se debe aplicar cada uno de ellos, como vemos en primer lugar se debe dar un encuentro entre las partes, la víctima y el autor del delito, en segundo lugar dar una respuesta al delito, ver como el autor del delito pagará por decirlo de alguna manera, por el mal realizado, en tercer lugar lo que se debe procurar es que el menor de edad infractor logre su reinserción a la sociedad, y por último se le da la oportunidad a las partes que se involucren en cada una de las etapas de la justicia restaurativa.

2.2.3.3 CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Según lo indica el Manual sobre programas de justicia restaurativa, Naciones Unidas, 2006, La justicia restaurativa tiene varias características son:

- *“Una respuesta flexible a las circunstancias del delito, el delincuente y la víctima que permite que cada caso sea considerado individualmente.*

- *Una respuesta al crimen que respeta la dignidad y la igualdad de cada una de las personas, promueve la armonía social a través de la reparación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades.*
- *Una alternativa viable en muchos casos al sistema de justicia penal formal y a sus efectos estigmáticos sobre los delincuentes.*
- *Un método que puede usarse en conjunto con los procesos y las sanciones de la justicia penal tradicional.*
- *Un método que incorpora la solución de los problemas y está dirigido a las causas subyacentes del conflicto” (p.7).*

Como vemos, este programa de justicia restaurativa es muy importante ya que considera a cada una de las partes de una forma individualizada, respetando la dignidad humana, en el caso de la materia penal juvenil, este aspecto es de gran importancia ya que el menor, que a pesar de cometer un error se le brinde opciones para poder resarcir el daño, y principalmente que él pueda ver que hay salidas para no volver a cometer los mismos errores. El darle a la formas de poder salir pagar por el daño cometido, sin tener que pasar por la cárcel, es lo que puede hacer la diferencia, en el caso del tema que nos interesa en esta investigación que es la de los menores de edad, es mucho más importante, ya que como hemos leído, el menor está en pleno crecimiento, muchos por falta de madurez cometen errores y el que en el primer error cometido se le condene a cárcel puede provocar que no se logre detener esa carrera delictiva, sino más bien que se pueda agravar con su experiencia en el sistema penitenciario.

2.2.3.4 JUSTICIA RESTAURATIVA EN COSTA RICA

La justicia restaurativa en materia penal Juvenil en Costa Rica, nace bajo la dirección de la magistrada de la Sala Tercera la Dra. Doris María Arias Madrigal, esto como parte de dar una respuesta internacional al apoyo a los derechos humanos y los derechos de los menores de edad. Por su parte, según Daniel W. Van Ness en su libro, Justicia Restaurativa (2006), *la justicia restaurativa una teoría de justicia que enfatiza reparar el daño causado o revelado por el comportamiento criminal. Se logra de mejor manera por medio de procesos cooperativos que incluyen a todos los involucrados. Esta descripción enfatiza que la justicia restaurativa se preocupa con más que simplemente nuestra respuesta oficial al delito*”.

Es de gran importancia para Costa Rica poder implementar en la mayor parte de los procesos una justicia restaurativa, ya que con ella se ve beneficiada mucha de la población de menores de edad con más vulnerabilidad en el país. La justicia restaurativa garantiza un acceso efectivo de las personas menores de edad a una justicia más equitativa y con más opciones para poder superar cualquier error cometido.

Según Arias Madrigal Doris María, Barrantes Marín Víctor, Ministerio de Justicia y Paz (2015) en su libro Política Pública de Justicia Restaurativa en Costa Rica, *“La Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos, según lo establece el conjunto de*

instrumentos destinados a la protección y garantía de los derechos de niños y niñas, contenidos tanto en el Sistema Universal y Regional de Derechos Humanos y ratificados por el Estado de Costa Rica, como en la legislación nacional”. (p.11).

El poder garantizar al menor de edad infractor, el respeto de sus derechos y garantía, y además que se le dará instrumentos para poder salir adelante, y dejar de lado la posibilidad de delinquir de nuevo, eso será de mucha importancia, y ayudará a mejorar la situación del país, ayudando a bajar los índices de criminalidad en el país.

Hablar de Justicia Restaurativa (Arias Madrigal, Barrantes Marín, 2015) da una mirada diferente al delito y a la violencia; en si le da una forma más humana de justicia, ya que reconoce que los conflictos son entre personas y cada quien tiene su propia historia, las cuales pueden variar por conjunto de circunstancias sociales, personales, culturales y familiares que las definen.

Al abarcar estos aspectos se podrá dar unos análisis más subjetivos a los hechos cometidos por los menores de edad, se podrá tomar en cuenta muchos aspectos que de otra forma no se hace. Ya que muchos de los menores que cometen delitos son víctimas de la misma sociedad o del medio que se rodean. Y al tomar en cuenta estos aspectos se les puede dar más oportunidades, para que no vuelvan a delinquir y le den otro rumbo a su vida.

En Costa Rica la política de justicia restaurativa se puede implementar (Arias Madrigal, Barrantes Marín, 2015) en cualquier momento del proceso, puede ser antes de la detención, desde el momento que el menor sea detenido, cuando se dé

la preparación del juicio o el momento que ya se encuentre cumpliendo la sanción. Lo que da mayor posibilidad que el menor opte por esta medida, lo que le ayudará a poder tener más opciones de insertarse a la sociedad, y poder detener su carrera delictiva.

2.2.3.5 CRITERIOS QUE DEBE SEGUIR CUALQUIER POLÍTICA DE JUSTICIA RESTAURATIVA

Domingo Virginia (2012), en el documento Un ejemplo de que la Justicia Restaurativa, *La justicia restaurativa debe adaptarse a las necesidades de las partes va acompañada de diálogo, comunicación, transformación empática, comprensión, y en ocasiones, aunque no sea el objetivo principal, también surge el arrepentimiento y el perdón.* Cualquier proceso de justicia restaurativa debe seguir varios criterios para ser considerado restaurativo:

- **La Justicia Restaurativa busca la plena participación y consenso.**
Se debe llegar a un tipo de consenso, las partes deben estar de acuerdo que se dará la opción de resarcir la pena por otro medio que no sea la privación de libertad.
- **La Justicia Restaurativa intenta subsanar lo destruido.** La justicia restaurativa lo que busca es que el infractor pueda de alguna forma subsanar lo que destruyó con sus actos.

- **La justicia Restaurativa busca sentido pleno y directo de responsabilidad.** El infractor debe tener conciencia de lo que ha realizado, y aceptar plenamente su responsabilidad, esto para que al cumplir con lo que le brinde la justicia restaurativa, dé frutos y cumpla su propósito es que no vuelva a cometer otro delito.
- **La Justicia Restaurativa intenta reagrupar lo dividido.** Una premisa de esta justicia es que tanto la víctima como el infractor puedan dejar de serlo a pesar de que haya transcurrido mucho tiempo, en este caso el infractor no lo era realmente, pero pudo por fin quitarse este sentimiento, y muchas víctimas pudieron sentirse más supervivientes que víctimas.
- **La Justicia Restaurativa intenta fortalecer a la comunidad.** Este proceso ayuda a hacer una comunidad más fuerte y pacífica, esto porque si se cumple el fin de la justicia restaurativa, se podrá bajar los niveles de delincuencia, al ayudar a una mayor tranquilidad en la sociedad.

Este proceso debe seguir criterios para poder ser considerado como restaurativo lo cual es muy importante, consideramos que uno de los más importantes dentro de los criterios mencionados anteriormente es el del consenso ya que las partes deben

estar de acuerdo con lo que se va a realizar, y más por parte de la víctima ya que ella deber considerar que lo impuesto como medida restaurativa, por su parte ve que se está resarciendo el daño que le cometieron. La parte ofensora debe tener una verdadera conciencia de responsabilidad, y eso es un aspecto muy importante ya que esto será la clave para que alcance el éxito dentro del proceso, ya que al asumir su responsabilidad y darle opciones para que se evite la cárcel, esto provocará que la persona quiera un cambio en su actuar.

2.2.3.6 FINES DE LA POLÍTICA JUSTICIA RESTAURATIVA

La política justicia restaurativa tiene gran cantidad de fines por lo cual fue creada, busca tanto el beneficio de la parte afectada, como de la parte actora, y en este caso incorpora otra parte importante, que no se contempla si no es hasta aplicar una justicia restaurativa que es la comunidad; ya que ella en la mayoría de los casos se ve beneficiada, ya sea con aportes económicos, como con trabajo social por parte del autor del delito, en este caso del menor de edad.

Dentro de los beneficios o metas de este proceso según lo indica Griffiths Curt T (2006) en su Manual sobre programas de justicia Restaurativa, Naciones Unidas, serán los siguientes:

- “Víctimas que acepten estar involucradas en el proceso de manera segura y salir de él sintiéndose satisfechas.

- Delincuentes que entiendan cómo la acción afectó a la víctima y a otras personas, asuman su responsabilidad en las consecuencias de sus acciones y se comprometan a reparar
- Medidas flexibles, acordadas por las partes, que enfatizan la reparación del daño y, de ser posible, también se ocupen de las razones de la infracción.
- El respeto, por parte de los delincuentes, de su compromiso de reparar el daño, así como su intención de resolver los factores que provocaron su comportamiento.
- La comprensión, tanto de la víctima como del delincuente, de la dinámica que llevó al incidente específico, y su obtención de un sentido de cierre y de reintegración a la comunidad.

En este proceso restaurativo, a nuestro parecer todo es ganancia en el caso de que la parte ofendida lo acepte, ya que como lo hemos leído el someterse a un proceso de justicia restaurativa, en primer lugar, va a provocar una disminución del hacinamiento carcelario, ya que si se someten al proceso pagarán sus culpas, sin la encarcelación. Otro aspecto importante dentro de este proceso es que se va a ver beneficiada la comunidad, que estos aspectos no se logran con un privado de libertad, ya que el ofensor podrá dar algún tipo de beneficio en la comunidad en la actividad que se le asigne

2.2.4 ANÁLISIS DE LA LEY 9582, LEY DE JUSTICIA RESTAURATIVA

La ley de Justicia Restaurativa fue aprobada y firmada el día 11 de junio del 2018, la misma en su artículo 1 indica*“un marco conceptual y procedimental para instaurar la justicia restaurativa en el ordenamiento jurídico costarricense, la misma para que sea instrumento que contribuya a resolver los conflictos jurídicos generados por los hechos delictivos, con la participación activa de los intervinientes, con el fin de restaurar los daños a la víctima, procurar la inserción social de la persona ofensora, con soluciones integrales y promover la paz social.*

Esta ley será aplicada para materia penal, penal juvenil y también en contravenciones, se podrá aplicar en cualquiera de las etapas de procesales. El proceso de la justicia restaurativa se realizará Oficina de Justicia Restaurativa Penal, al Programa Penal Juvenil Restaurativo, al Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa, o al Programa de Justicia Contravencional Restaurativa o cualquier otra iniciativa que se desarrolle al amparo de esta ley.

2.2.4.1 PRINCIPIOS DE LA LEY DE JUSTICIA RESTAURATIVA

Dentro de la Ley de Justicia Restaurativa, como en toda ley está presenta una serie de principios, los cuales se convierten en garantía una vez plasmados en la ley.

Los principios están regulados dentro de esta ley en el artículo cuatro (4) los cuales son:

a) Accesibilidad. Los funcionarios judiciales que son parte de los servicios de justicia restaurativa promoverán las estrategias al considerar todas las condiciones para que se asegure el acceso de las partes a justicia restaurativa. El proceso debe ser accesible para todas las partes tanto el ofendido como el ofensor, ya que esto le dará una confianza que se está haciendo bien las cosas, y que no es un mero trámite nada más.

b) Alto apoyo y control. Para la persona ofensora es un acompañamiento en el reconocimiento de la responsabilidad activa, para el cumplimiento del plan reparador conforme con sus condiciones personales, sociales y económicas. El alto control se entiende como el seguimiento, la modificación y la verificación de todas las obligaciones contraídas en el proceso restaurativo por la persona ofensora. Se les dará a las partes intervinientes un gran apoyo, dándole la atención integral e información durante todas las etapas del procedimiento y a la parte ofensora se le dará un acompañamiento en el conocimiento de la responsabilidad activa para el cumplimiento del plan reparador. Lo que va provocar más compromiso de cada una de las partes y más confianza en el actuar de esta política.

c) Confidencialidad y privacidad. Todos los procedimientos de justicia restaurativa no serán públicos, solo podrán ser revisadas por las partes

directamente o por medio de sus representantes, la información que se conozca en los procedimientos restaurativos no podrá ser utilizada en la justicia ordinaria ni en ninguna otra instancia, ni en caso de que el expediente no continúe en el procedimiento restaurativo. Tampoco se podrán divulgar por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Este aspecto es bastante importante ya que el menor de edad que entra en conflicto con la ley, y que toma la opción de la justicia restaurativa, se le podrá garantizar que la información total del proceso será totalmente confidencial, solo tendrán conocimiento las partes, esto ayudará a su inserción a la sociedad con mayor facilidad.

d) Inserción social. La finalidad del procedimiento restaurativo es generar capacidad en la persona ofensora para restituir el daño causado, generar capacidades en la persona ofensora para restituir el daño causado y promover un proyecto de vida.

El lograr la inserción a la sociedad del menor ofensor es una forma que se puede ayudar a bajar los niveles de delincuencia, ya que si se logra que el ofensor tenga una verdadera inserción a la sociedad, casi que es muy difícil que vuelva a caer en conflicto con la ley.

e) Justicia pronta y cumplida. Todos los procedimientos de justicia restaurativa serán atendidos y gestionados con criterios de rapidez, eficiencia, eficacia y simplificación de trámites, para asegurar el acceso de las partes intervinientes a una justicia pronta, cumplida, restauradora y de calidad.

Está basado en el artículo 41 de la Constitución Política, “Debe *hacérsele una justicia pronta, cumplida, sin denegación y estricta conformidad con las leyes*”.

Que es el ideal de todas las leyes que se le puedan dar un trámite rápido esto para evitar que sea más difícil, para la parte ofendida afrontar a su ofensor, y para el estado el tratamiento para el ofensor.

- f) No contencioso.** Los procedimientos son de carácter no contencioso; en caso de existir desacuerdo con el plan reparador implicarán la finalización del procedimiento restaurativo y deberá continuarse con el trámite ordinario correspondiente, conforme con la normativa penal, penal juvenil y contravencional.

Le da la garantía al ofendido de que, en caso de el no cumplimiento de lo establecido para la justicia restaurativa, no quedará impune si no que se irá al trámite ordinario.

- g) Respeto a los derechos y las garantías procesales.** En todas las etapas se garantizará el respeto a los derechos fundamentales de las partes, el debido proceso y las demás garantías procesales vigentes en el marco de la Constitución Política, las leyes y los instrumentos internacionales.

Esto es esencial para cualquier ley, ya que todos merecen ser tratado respetando siempre sus derechos humanos.

- h) Reconocimiento y reparación del daño causado por el hecho delictivo.** En todo procedimiento restaurativo la persona deberá asumir una actitud activa en el reconocimiento del daño causado a la víctima y la comunidad por el hecho

delictivo, a fin de procurar la restauración. En todo momento se atenderán las necesidades de las víctimas y la comunidad en cuanto a la reparación del daño causado por el delito, en equilibrio con las condiciones personales, sociales y económicas de la persona ofensora, con el fin de lograr la restauración integral de las partes involucradas.

- i) **Responsabilidad activa.** La persona ofensora, la víctima y la comunidad, deberán mantener un cumplimiento activo de los requerimientos en las distintas etapas procesales, cumplimiento de los acuerdos, llamamientos judiciales y contacto permanente con los funcionarios y las funcionarias, para el cumplimiento de los fines de esta ley.

- j) **Supletoriedad.** En los procedimientos restaurativos previstos en esta ley se aplicarán las normas del procedimiento ordinario penal, penal juvenil, contravencional, ejecución o ejecución penal juvenil según corresponda, en cuanto sean compatibles y a falta de una regla específica.

- k) **Oralidad.** El procedimiento será fundamentalmente oral, salvo los actos procesales que en el marco de esta ley deben quedar debidamente documentados de forma escrita. Se garantizará a las partes intervinientes en condición de vulnerabilidad y de diversidad cultural, que podrán contar con un intérprete en todo el procedimiento restaurativo.

- l) **Voluntariedad.** La participación en justicia restaurativa es libre y voluntaria, hasta antes de la judicialización de los acuerdos, los cuales tienen efectos

vinculantes, motivo por el cual la persona ofensora como la víctima podrán retirarse de los procedimientos restaurativos cuando lo consideren conveniente.

Es importante tener claro cada uno de estos principios ya que es lo que ayudará para la efectividad de esta ley, como en toda ley se debe asegurar que el cumplimiento de la misma no se violentará ningún derecho o garantía de alguna de las partes, al dar la seguridad que se velará por el cumplimiento del debido proceso.

2.2.4.2 VALORES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Los valores se encuentran dentro de la ley de Justicia Restaurativa en el artículo cinco (5) la cual indican que son valores de la justicia restaurativa los siguientes:

- ✓ **Comunicación.** Promueve el diálogo respetuoso y comprensivo, para la búsqueda conjunta de las soluciones.

La comunicación es la base de toda negociación, se debe procurar que haya comunicación entre las partes, para una mejor resolución.

- ✓ **Colaboración.** Promueve el alto apoyo y el trabajo conjunto para lograr la restauración del daño causado.

En esta ley, busca lograr que se dé la colaboración de las partes para una mejor resolución del conflicto, en esta parte también debe ser incluida la institución que se encargará de supervisar al ofensor.

- ✓ **Excelencia.** Promueve un servicio público en la administración de justicia basado en un compromiso ético accesible, rápido, eficiente, personalizado y humanista.

- ✓ **Honestidad.** Promueve el diálogo transparente y asertivo en la búsqueda de la solución integral del conflicto social causado por el hecho delictivo.

- ✓ **Humanismo.** Promueve, a partir del enfoque de derechos, la atención de cada persona involucrada en el conflicto generado por el hecho delictivo, mediante un trato equitativo e integral, al considerar las necesidades y las condiciones personales, sociales y económicas.

- ✓ **Inclusión.** Promueve la integración social y comunitaria de las personas involucradas, al respetar sus valores, origen, salud, edad, género y las condiciones personales, sociales y económicas.

- ✓ **Solidaridad.** Promueve la colaboración entre las partes, la comunidad y las instituciones, para conseguir la resolución del conflicto social generado por el delito, la restauración del daño causado a la víctima y la comunidad, y la inserción social de la persona ofensora.

- ✓ **Respeto.** Promueve el reconocimiento mutuo, la apreciación, la atención y la consideración de los demás, y el apego a las normas establecidas en la justicia restaurativa.

- ✓ **Responsabilidad.** Promueve con alto control y alto apoyo el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos.

- ✓ **Transparencia.** Promueve el acceso a los datos públicos, el involucramiento de la ciudadanía y de todos los agentes sociales que participan activamente en la justicia restaurativa.

- ✓ **Tolerancia.** Que en los abordajes restaurativos haya disposición para aceptar y respetar las opiniones, las creencias y los sentimientos de las demás personas, especialmente cuando sean distintos de la propia.

- ✓ **Paz.** Promueve el diálogo, la armonía, la tranquilidad y la no violencia entre las partes involucradas, con el fin de restaurar el daño social ocasionado por el hecho.

2.2.4.3 PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO RESTAURATIVO

Esta ley en su contenido delimita claramente cuáles serán las que se considerarán como parte de un proceso restaurativo.

a) Víctimas

En su artículo ocho (8) indica que una de las partes es la víctima la cual dice que se considera víctima en el procedimiento restaurativo:

- ✓ La persona directamente ofendida por el hecho delictivo.
- ✓ El cónyuge, la persona conviviente con más de dos años de vida en común, el hijo o la hija, la madre y el padre adoptivos. los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad y el heredero declarado judicialmente, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.
- ✓ Las personas socias, asociadas o miembros, respecto de los delitos que afecten a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.
- ✓ Las asociaciones, fundaciones y otros entes que tengan carácter registral en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses.

Estas víctimas tendrán derechos y deberes en los que podemos mencionar algunos como:

- ✓ recibir un trato digno que se respete sus derechos fundamentales procurando evitar la revictimización.

- ✓ reparación del daño
- ✓ debe conocer toda la información que hay en el expediente
- ✓ El equipo psicosocial de justicia restaurativa remitirá a la víctima a la Unidad de Justicia Restaurativa de la Oficina de Atención a Víctima del Delito del Ministerio Público.
- ✓ A contar con asesoría profesional jurídica, social y psicológica de su confianza, debiendo pagar los honorarios profesionales correspondientes o en su defecto, si así lo requiere, el servicio lo brindará la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público.
- ✓ A someter su caso a justicia restaurativa de forma informada y voluntaria y a retirarse en cualquier momento hasta antes de la judicialización de los acuerdos.
- ✓ A ser apoyadas por organizaciones de la sociedad civil que integren la Red de Atención de las Víctimas, a fin de apoyar los procesos de integración social y familiar, la restauración, la rehabilitación y la recuperación.
- ✓ Participar activamente en el procedimiento restaurativo, buscando soluciones conjuntas con la parte ofensora para que se le restaure el daño causado.

b) Persona Ofensora

Estipulado en el artículo diez (10) de la ley de justicia Restaurativa indica que es la usuaria de justicia restaurativa será la persona imputada debidamente identificada, que de conformidad con la legislación procesal penal y penal juvenil sea señalada o inculpada como posible autora de un hecho punible o partícipe

por cualquier acto de la investigación con solvencia probatoria y haya aceptado, de manera informada y voluntaria, someter su caso a justicia restaurativa.

Dentro de los derechos y deberes que tiene la persona ofensora dentro del proceso restaurativo vamos a nombrar los siguientes:

- ✓ A recibir un trato digno que respete sus derechos fundamentales y a recibir atención integral que procure promover su inserción social.
- ✓ Que en el expediente judicial conste y se acredite la solvencia probatoria para incriminarle como posible autor o partícipe de los hechos delictivos denunciados.
- ✓ A participar voluntariamente del procedimiento restaurativo y a retirarse cuando considere que sus intereses se ven afectados, siempre y cuando no se hayan judicializado los acuerdos.
- ✓ Resolver la causa penal, penal juvenil y contravencional mediante el procedimiento restaurativo.
- ✓ A recibir, en todo momento, una asesoría legal adecuada, oportuna, accesible de su elección, ya sea a través de la defensa técnica de su confianza, cuyos honorarios deberán ser pagados con sus propios recursos, o por el servicio de la defensa pública que es proporcionada por el Estado.
- ✓ A conocer y comprender toda la información que consta sobre los hechos denunciados que se le atribuyen, las leyes aplicables, las diferentes etapas y las obligaciones generadas en el procedimiento restaurativo.

c) Comunidad

Definido en el artículo doce (12) de la Ley de Justicia Restaurativa es el conjunto de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, que conforman la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa en penal, penal juvenil o contravencional y de la Oficina de Atención a las Víctimas.

Con las siguientes normas derechos y obligaciones:

- ✓ Firmar el acuerdo de cooperación intersectorial que gestione el equipo psicosocial, a fin de fijar las condiciones en que participará en la respectiva red de apoyo
- ✓ Participar activamente en la reunión restaurativa en los casos que por criterio psicosocial se requiera o como parte de los acuerdos restaurativos, para fines de recibir donaciones, trabajo comunal o brindar servicios terapéuticos o socioeducativos.
- ✓ Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información obtenida en el marco de las actuaciones o los procedimientos restaurativos.
- ✓ Deber de verificar e informar al equipo psicosocial sobre el cumplimiento de las condiciones que la persona ofensora va a realizar en la institución, según lo ordenado por la autoridad judicial.
- ✓ No podrá modificar las condiciones del acuerdo restaurativo que hayan sido homologadas por la autoridad judicial.

El conocer cada una de las partes, sus derechos y deberes es la forma que se puede lograr el fin de cualquier ley, y esta no será la excepción, en el contenido de esta ley, está claramente delimitada cada derecho y deber que tiene las partes dentro del proceso restaurativo.

La Ley de Justicia Restaurativa busca en todo momento es garantizar a las personas ofensoras el cumplimiento de los principios rectores del Derecho Penal y la protección integral de los derechos fundamentales.

Esta ley es una buena opción que puede lograr que se dé una verdadera reinserción a la sociedad de las personas en conflicto con la ley, ya que les brinda opciones para poder resarcir sus actos de una forma diferente a la privativa de libertad, al lograr con esto que la persona ingrese a un centro penal, porque como es bien sabido, muchos de nuestros centros penales no cumplen con lo que en sana teoría deben cumplir que es una verdadera rehabilitación. El poder darle opciones a la persona infractora de que pueda pagar por el error cometido, sin tener que pasar por un centro penitenciario le dará opciones de detener su carrera delictiva, y en el caso de los menores de edad, ayudara a que el menor infractor a ver que tiene más opciones que delinquir.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo lo que trata es de dar los parámetros que se van a seguir en esta investigación, para que me sirva de guía por donde debo llevar la misma.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La finalidad que tiene esta investigación es teórica ya que parte de un conocimiento ya documentado, ya está bien establecido que es la política criminal, y su etapa más importante para esta investigación, que es la etapa de prevención primaria, esto en los diferentes libros o documentos consultados. Ya con lo que está documentado, y con la información que se han recopilado, se buscará explicar, y generar nuevos conocimientos y principalmente encontrar la respuesta a la pregunta, si en Costa Rica hay realmente una política criminal de prevención primaria. Para poder ya sea dar propuestas de mejoras a las que haya existentes en caso de obtener con la investigación una respuesta positiva, como proponer nuevas políticas, de haber una respuesta negativa, que puedan ayudar a Costa Rica a bajar los niveles de delincuencia principalmente en la materia penal Juvenil.

3.1.2 DIMENSIÓN TEMPORAL DE LA INVESTIGACIÓN

La dimensión temporal de esta investigación es transversal debido que como lo establece la definición las investigaciones trasversales se hace un corte en un momento dado y lo importante es el fenómeno como tal, y no en tiempo en sí.

En esta investigación lo que importa es explicar qué es la política criminal de prevención primaria, si tiene una implementación correcta en Costa Rica, y si no es así poder brindar opciones que puedan ayudar a una debida aplicación.

Es así donde se concluye que la investigación no es longitudinal ya que no vemos el comportamiento en un periodo de tiempo, si no más a nivel general.

3.1.3 MARCO DE LA INVESTIGACIÓN

Se puede hablar de un marco mega porque lo que se intenta investigar está dentro del Derecho Penal, en el cual también se puede encontrar la política Criminal en sus tres etapas de prevención: primaria, secundaria o terciaria.

Se puede hablar de un marco macro porque dentro del Derecho Penal, porque lo que nos importa es la política criminal, pero solamente en la materia penal juvenil, ya que el fin primordial de esta investigación es determinar si en Costa Rica realmente hay una política criminal de prevención primaria en materia penal juvenil.

Y finalmente en esta investigación, el marco es micro porque dentro de la política criminal en materia penal juvenil, la cual tiene tres etapas de prevención, la más importante para la investigación es la etapa primaria y es esta, la que deseo confirmar si realmente existe dentro de Costa Rica.

3.1.4 CONDICIÓN EN QUE SE HACE LA INVESTIGACIÓN

La condición en la que se hará esta investigación será de laboratorio ya que no se irá a ningún lugar a recolectar datos o información, como si se hace en una investigación de campo, se realizará con información recolectada de fuentes secundarias. Misma información se recopilará de libros, tesis, páginas web, entre otras, en las que exista información sobre el tema de la política criminal, y de la etapa de la política criminal de prevención primaria.

3.1.5 CARÁCTER DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de carácter analítica porque lo que se busca con la misma es analizar la política criminal, su etapa de prevención primaria, y verificar que si en Costa Rica, hay una verdadera política criminal de prevención primaria, emitir juicios sobre el mismo, y poder brindar opciones ya sea para que exista una o bien para mejorar las ya existentes. Crear realmente una conciencia de la importancia, que,

en Costa Rica, exista una buena política criminal de prevención primaria, ya que es la primera barrera que puede tener el delincuente para no seguir en el avance de su carrera delictiva, y como mucha más razón en materia penal juvenil.

3.1.6 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de naturaleza cualitativa, ya que lo que se va a realizar es recolectar y analizar datos cualitativos. Lo que se pretende con esta investigación es recolectar información sobre la política criminal de prevención primaria en materia penal juvenil, esto con la finalidad de evaluar si existe realmente en Costa Rica, y si se da una respuesta positiva, analizar cada una de ellas, para ver puntos de mejora, y si no es así, se darán propuestas para poder tener una adecuada política criminal en materia penal Juvenil.

Recolecta y analiza a datos cualitativos, relativos a opiniones, percepciones, juicios, sentimientos, apreciaciones, conductas, actitudes, símbolos, lenguajes y más.

3.2 SUJETOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

3.2.1 SUJETOS

En esta investigación los sujetos que se van a utilizar, o bien en esta etapa de la investigación en la se está, los que se quiere utilizar; son abogados conocedores del tema, especialista en Derecho Penal Juvenil. Con relación al tema de Justicia

Restaurativa, se procurará hacerle una entrevista al magistrado Rafael Segura y los Encargados del programa de Justicia Restaurativa en el Ministerio Público, Sala Tercera y Defensa Pública.

3.2.2 FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Los documentos que se van a utilizar como fuentes de investigación fue varios libros, del tema tanto como de penal juvenil, como de política restaurativa. Se consultó manuales, leyes, y también se hizo consulta a páginas de Internet.

Las fuentes serán tanto mayores como menores; ya que unas tienen una vigencia limitada, como vigencia a largo plazo.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR INFORMACIÓN

En esta investigación aparte de la información de segunda mano, la de las demás fuentes que se consultaron y que se consultarán, se utilizarán la técnica de la entrevista, la misma por medio de la realización de una guía temática; una lista de preguntas ya previamente planteadas, que fomenten la aclaración del tema.

3.4 CÓMO DEBE SER UNA POLÍTICA CRIMINAL DE PREVENCIÓN PRIMARIA EN MATERIA PENAL JUVENIL.

La política criminal supone el análisis de todo el sistema de control social y de las medidas preventivas. Como podemos leer en las páginas anteriores, una buena política criminal en cualquiera de sus etapas, tanto primaria, secundaria, o terciaria, puede provocar un verdadero cambio en los índices de delincuencia dentro del país ya que cada una de ellas abordan el delito desde diferentes momentos ayudando a que este no avance. El gobierno debe implementar en cada una de estas etapas, medidas para detener el avance de los actos delictivos, lo que se va a ver reflejado en que los niveles de delincuencia se mantengan en porcentajes aceptables. Porque el aplicar una debida política criminal provocará cambios en las personas que se encuentre en conflicto con la ley penal, y en el caso de esta tesis que nuestro tema principal es la de prevención primaria, es aún más importante, porque esta pretende atacarlo antes de que la persona menor la cometa el acto delictivo, dándole opciones al menor de edad con más vulnerabilidad o riesgo social para que no caiga en conflicto con la ley y una verdadera política criminal de prevención primaria es la que va a lograr que cada vez sean menos lo menores de edad que caiga en la delincuencia.

La política criminal de prevención primaria debe actuar al atacar la raíz del problema, esto con el fin de neutralizarlo antes de que el conflicto se manifieste, no ataca directamente el delito, sino que intenta crear una situación satisfactoria para

la sociedad, crear opciones para que la persona en conflicto con la ley, encuentre mayores oportunidades para no optar por la delincuencia para poder salir adelante.

El Gobierno para que pueda crear una buena política criminal que cumpla con el objetivo principal, debe primero que nada explorar, buscar y hallar soluciones legales que vengán a mejorar la justicia y el ordenamiento penal de la sociedad, ver cuál es la raíz del problema que está generando, en caso del tema de estudio, que es lo que provoca que el menor de edad comience a delinquir, para esto tiene que tomarse de la mano de la criminología, y hacer un análisis profundo, estudiar a la población menor de edad que ya se encuentra en los centros penitenciarios, esto para ver qué es lo que causó que ese menor de edad comenzara a delinquir.

Como lo pudimos estudiar en las páginas anteriores hay varias teorías que, a nivel criminológico, intentan demostrar qué factores pueden influir en los menores para cometer los delitos. Vimos que según alguno de los proponentes indicaba que entre sus teorías que hay varias razones por las que los menores de edad delinquen, uno indica que por anomalías psicológicas, y esas anomalías son las que provocan que el menor delinca, otras de las teorías dice que el menor infractor tuvo un inadecuado nacimiento, también se habla que puede ser por un fallo para incorporar valores dentro de la conciencia, frustraciones que tiene el menor de edad al no alcanzar la meta deseada, por inmadurez en las relaciones interpersonales, el entorno donde crece el menor, y por último dice que el comportamiento criminal se aprende con la interacción, en fin hay muchos factores que pueden crear la predisposición del menor a delinquir, y esto es lo que debe

tener claro el gobierno para el planeamiento de una eventual política criminal en este caso estudiado , de prevención primaria.

Ya con el estudio del porqué, el Gobierno debe contestar el cómo, cómo puede atacar ese comportamiento en el menor de edad, para lograr el objetivo de la política de prevención primaria que es atacar el delito antes de que este se consuma.

Debe a nuestro parecer el Gobierno debe trabajar el menor de edad desde que se encuentra en la escuela, cuando el menor se encuentre en pleno aprendizaje. Debe hacer talleres, capacitaciones, a los educadores en las escuelas ya que ellos son aparte de los padres de familia, que pueden influir en los menores de edad.

El Gobierno debe crear programas desde en la etapa escolar, sentimos que se debe atacar antes de que el menor de edad tenga contacto directo con las drogas, aunque es bien sabido que no en todos los casos el menor llega a tener el primer contacto hasta llegar al colegio, pero si es importante que se abarque medidas no solo en uso de drogas sino también, capacitarse para que el menor desde la época escolar comience a conocer sus habilidades, y si en algún momento no puede continuar con el estudio tenga ya conocimientos sobre algún oficio que le ayude a aportar a su casa, sin tener que tomar la opción de delinquir para conseguir dinero. Debemos reflexionar sobre la importancia de la educación, tenemos que hacer que los padres comprendan que el mejor sitio en el que puede estar los menores de edad, son en el aula, es ahí donde se puede construir un buen futuro, es el aula donde ellos deben estar y no en la calle, porque es ahí donde se ven tentados al dinero fácil.

En conclusión, la mejor arma que tiene el gobierno es la educación, hacer que de verdad sea accesible para todos, sin ninguna excusa, o excepción, ya que a nuestro parecer esa es la mejor y efectiva política criminal de prevención primaria, que pueda aplicar. Ya que, si el menor tiene acceso a la educación, se prepara, y si es posible aprende un oficio antes de dejar las aulas, hay mayor posibilidad de no caer en la delincuencia.

EL BULLYING

Dentro de la investigación, tenemos que analizar todas las posibles políticas criminales que hay dentro de nuestro país, es por esta razón el por qué llegamos al punto de ver con profundidad de la ley 9404 que es la Ley de prevención y establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o Bullying. La ley fue aprobada en setiembre del 2016, el fin principal es el de prevenir, el acoso escolar en nuestro país, es por este motivo que dicha ley entra dentro de la política de prevención primaria, ya que es una ley meramente preventiva, lo que procura es actuar, o dar herramientas para que los educadores actúen antes de que el bullying se dé.

En los últimos años, los casos de bullying (acoso escolar), han venido en aumento, y es por qué se ha creado esta ley, Así lo da a conocer Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), donde indica que en Costa Rica al menos un 11 % de los niños afirmaron haberlo sufrido, esto según el informe del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos en sus siglas en ingles PISA, este realizado en el 2015, donde este informe arroja que Costa Rica ocupa el segundo lugar en el nivel latinoamericano.

Debemos identificar antes de analizar dicha ley, algunos puntos importantes en relación con lo que es el Bullying.

CONCEPTO DE BULLYING

Según el artículo descargado en línea, Cuídate Plus (octubre 2015) <https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/psicologicas/bullying.html> define al bullying como “ *Es la exposición que sufre un niño a daños físicos y psicológicos de forma intencionada y reiterada por parte de otro, o de un grupo de ellos, cuando acude al colegio. El acosador aprovecha un desequilibrio de poder que existe entre él y su víctima para conseguir un beneficio (material o no), mientras que el acosado se siente indefenso y puede desarrollar una serie de problemas psicológicos que afecten directamente a su salud o incluso, en situaciones extremas, propiciar que quiera acabar con su vida mediante el suicidio*”.

El problema del bullying ha existido desde hace muchos años, no propiamente con el nombre de bullying, pero ha sido una realidad desde mucho antes. Con el avance de la tecnología ha provocado, que este problema se agrave y tenga mayor impacto en las personas que lo sufren.

CAUSAS DEL BULLYING

Las causas deben verse en cada caso concreto, ya que puede variar en cada caso, pero si es importante destacar que en todo caso de bullying hay una

persona acosadora, que tienen muchas de las características que se analizaron en los capítulo anterior, ya que mucho de los acosadores, son jóvenes o niños que viven en condiciones de pobreza, con ausencia de alguno de los padres, desintegración familiar , entre otras causas que hacen que desarrolle una actitud violenta .

SÍNTOMAS DEL BULLYING

Así como es importante saber qué cosas pueden influir en el acosador para comenzar a cometer bullying, es de igual importancia el conocer cuáles son los síntomas que presenta el menor de edad que está sufriendo bullying.

Dentro de los síntomas podemos anotar:

- Problemas de memoria, dificultad en la concentración y atención y descenso del rendimiento escolar.
- Depresión, ansiedad, irritabilidad, falta de apetito, dolor de cabeza, malestar generalizado, cansancio, sensación de ahogo, etc.
- Dificultades para dormir, pesadillas o insomnio.
- Aislamiento social, apatía e introversión.
- Mantenerse en estado de alerta de manera constante.
- No querer ir al colegio, ni juntarse con otros niños.
- Faltar al colegio de forma recurrente.
- Sentimientos de culpa y asunción de responsabilidad de los hechos.
- Conductas de huida y evitación.

- Negación de los hechos e incongruencias.
- Llanto incontrolado, respuestas emocionales extremas.
- Miedo a perder el control o a estar solo.
- Síntomas como temblores, palpitaciones, inquietud, nerviosismo, pesimismo, etc.
- Amenaza e intento de suicidio.

TIPOS DE BULLYING

Alguno de los tipos de bullying, podemos mencionar:

- **Bullying Físico.** Este tipo es el más común, incluye golpes, empujones e incluso palizas entre uno o varios agresores, puede también darse el robo de las pertenencias de la víctima.
- **Bullying psicológico.** En este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro. Son acciones que dañan la autoestima de la víctima y fomentan su sensación de temor, con el problema añadido que son las más difíciles de detectar por parte de profesores o padres porque son formas de acoso o exclusión que se llevan a cabo a espaldas de cualquier persona que pueda advertir la situación.
- **Bullying verbal.** Son acciones no corporales con la finalidad de discriminar, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas

insultantes y repetidas del tipo poner apodos, insultar, amenazar, burlarse, reírse de los otros, generar rumores de carácter racista o sexual, etc.

- **Bullying sexual.** Se presenta un asedio, inducción o abuso sexual o referencias malintencionadas a partes íntimas del cuerpo de la víctima. Incluye el bullying homófono, que es cuando el maltrato hace referencia a la orientación sexual de la víctima por motivos de homosexualidad real o imaginaria.
- **Bullying social.** Pretende aislar al menor de edad del resto del grupo, ignorándolo, aislándolo y excluyéndolo del resto. Puede ser directo: excluir, no dejar participar a la víctima en actividades, sacarlos del grupo o indirecto: ignorar, tratar como un objeto, como si no existiera o hacer ver que no está ahí.
- **Ciber-bullying o bullying cibernético.** Es un tipo de acoso muy grave y preocupante por la gran visibilidad y alcance que se logra de los actos de humillación contra la víctima y el anonimato en que pueden permanecer los acosadores.

3.5 LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y FORMATIVAS FRENTE A EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

En su artículo uno de esta ley, indica “ *Esta ley tiene por objeto la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas ante conductas de acoso escolar o "bullying", con el fin de lograr que los niños, las niñas, los adolescentes y las personas jóvenes matriculadas en un centro educativo, en todos los ciclos y modalidades educativas previstas dentro del sistema educativo costarricense, puedan exigir que protejan su integridad física, moral, psicológica y social de cualquier acción u omisión que vulnere derechos en el ámbito de la convivencia estudiantil....* ”.

Es una ley meramente preventiva, no castiga al menor que comete el acto, si no que da herramientas a los educadores para que puedan enfrentar el problema de forma rápida, y así prevenir los desenlaces que pueden llevar el bullying. Lo que interesa es la atención rápida y correcta de la víctima que requerirá atención psicológica y emocional; pero también del victimario.

Los fines de la presente ley están estipulados en el artículo cuatro y son los siguientes:

- a) Garantizar la integridad física, moral y psicológica de la población estudiantil.
- b) Fortalecer el proceso educativo con acciones preventivas sobre acoso escolar o "bullying", que consideren las modalidades y los rangos de edad de los estudiantes.

- c) Fortalecer los programas de prevención e intervención ante el acoso escolar o "bullying".
- d) Fortalecer la capacitación al personal docente, administrativo docente, técnico docente y administrativo de los centros educativos, para que prevengan o intervengan ante casos de acoso escolar o "bullying".
- e) Fortalecer las acciones correctivas en casos de acoso escolar o "bullying".
- f) Aplicar las sanciones disciplinarias administrativas a los funcionarios de instituciones educativas que incurran en omisión, ante casos de acoso escolar o "bullying".

El ámbito de aplicación de esta ley, será bajo los siguientes términos:

- a) En todas las modalidades educativas públicas previstas dentro del sistema educativo costarricense: preescolar, colegios académicos (diurno y nocturno), escuelas (diurna y nocturna), colegio técnico profesional (diurno y nocturno), educación especial, centros integrados de educación de adultos (Cindea), escuelas unidocentes, colegios técnicos vocacionales, escuelas de enseñanza especial, colegios de educación a distancia (Coned), liceo rural, colegios virtuales Marco Tulio Salazar e Instituto Profesional de Educación Comunitaria (IPEC) y cualquier otra modalidad que sea creada.
- b) Cuando los estudiantes permanezcan en las instalaciones de los centros educativos, públicos y privados, durante los horarios lectivos o fuera de estos, y en las actividades organizadas, patrocinadas o relacionadas con el centro educativo y la prestación del servicio de educación.

- c) Todos los hechos de acoso escolar o "bullying" que se puedan dar en el ciberespacio, en las tecnologías de la información y la comunicación, entre estudiantes.

Esta ley es de acatamiento obligatorio para los educadores, en caso de omisión o el incumplimiento por parte del personal de los centros educativos públicos, ante las previsiones de esta ley, habilita la aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

El Ministerio de Educación Pública, por medio de la dirección de vida estudiantil, deberá desarrollar campañas, foros o cualquier modalidad que provoquen sensibilización, la prevención y erradicación del acoso escolar.

Esta ley es de suma importancia y está marcando precedentes en nuestro país ya que es la primera ley preventiva, que su fin es actuar, para prevenir que se dé el hecho delictivo, y eso por qué decimos que esta es una verdadera acción de una política criminal de prevención primaria, es por esta razón que podemos decir es si cumple los requisitos para una verdadera política criminal.

Es este tipo de leyes, o proyectos son los que el Gobierno debe implementar para poder lograr un cambio real y efectivas en los niveles de delincuencia, y en lo que a esta investigación le interesa que es en el área Penal Juvenil.

3.6 REALIDAD DE COSTA RICA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Es importante que se haga un vistazo a lo que está sucediendo en Costa Rica con relación no solo a los índices de delincuencia, sino la totalidad del entorno, ya que, conociendo estos aspectos, nos dará un panorama, que es lo que realmente debemos atacar para poder bajar los niveles de delincuencia, y en el caso de esta investigación ver las opciones que podemos brindar a los menores de edad para que no inicien su vida criminal.

En el siguiente análisis vamos a detallar aspectos que influyen para que se dé unos aumentos en el número de menores que entran en conflicto con la ley, tomaremos como base el informe del Estado de la Nación en los últimos cinco años. Estos indicadores son:

a) La Pobreza

Uno de los aspectos más influyente que puede afectar para la toma de decisiones de los menores de edad que debemos analizar son los niveles de pobreza, ya que muchos de los menores que hoy los vemos en conflicto con la ley, vienen de hogares donde la pobreza es uno de los aspectos más influyentes, la pobreza es una de las grandes causas y más importantes de la existencia de la delincuencia porque las personas se ven obligadas a cometer actos delictivos. Primero que nada, debemos definir qué es la pobreza, es “una situación o forma de vida que surge como producto

de la imposibilidad de acceso o carencia de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas que inciden en un desgaste del nivel y calidad de vida de las personas, tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable.”

La pobreza es originada por diversos factores y esta a su vez genera factores que se vuelven un problema social, como la violencia, la deserción en las escuelas, trabajo infantil, prostitución entre otras. También debemos mencionar que provoca la pobreza entre las cuales están: crecimiento poblacional apatía, falta de disciplina, corrupción, desigualdad, dependencia, querer todo fácil sin esfuerzo, que este es el que más nos importa para la investigación.

Según el informe del Estado de la Nación vemos que los últimos años el porcentaje de igual o inferior a la línea de pobreza, que arroja el informe en Costa Rica para el 2013 estaba en un porcentaje de 23.3 %, ya para el 2014 estaría en un porcentaje de 24.6 dándose un leve aumento, en el 2015 se vuelve a dar una disminución a un 23.6% , ya para el 2015 se da el punto más bajo que un porcentaje de 22,9% es importante, que año a año se pueda ir reduciendo esa brecha que es una de las que va a contribuir en que los índices de delincuencia puedan bajar.

Con lo que se refiere a pobreza extrema según el informe del Estado de la nación para el 2013 había un porcentaje en Costa Rica de un 7.3% en pobreza Extrema en el 2014 un 7.2% , para el 2015 hubo un aumento a un 7.8% y en el 2016 de un 7.0% que ha sido el punto más bajo, como podemos apreciar en estos porcentajes, el Gobierno debe comenzar a crear opciones que puedan ayudar a contribuir que los números bajen, es importante aclarar que en nuestra opinión no,

es dar más ayudas a los pobres, no brindar bonos de vivienda , es brindar oportunidades, herramientas para que los ciudadanos en este rango puedan por si mismos salir adelante, trabajando.

b) El Desempleo

Otro de los indicadores que influyen para que más jóvenes entre en conflicto con la ley es el desempleo , aunque el informe del Estado de la Nación solo hace la diferencia entre hombre y mujer , sabemos que el desempleo en un núcleo familia arrasa con todos los miembros, y en caso de los menores de edad no es la excepción, el menor de edad al ver que sus padres no encuentra trabajo, que hay necesidades y escasez de dinero, puede optar por tomar la vía rápida, se va a ver tentado a la obtención de dinero por otros medios, para contribuir con los ingresos de la familia. El Estado de la Nación indica que a lo que se refiere al desempleo masculino, en el 2013 el porcentaje en Costa Rica estaba en un 7.2% para el 2014 se mantuvo en el mismo porcentaje, ya para el 2015 se da una leve disminución de a 7.1% y en el 2016 6.3%, en lo que respecta al desempleo femenino, es mucho más alto en relación al masculino, en el 2013 el índice de desempleo es de 10.7 % , para el 2014 estaba en 10.6%, en el 2015 el porcentaje es de 10.5% y ya para el 2016 disminuyó a un 10.0%, como podemos ver en esos porcentajes en la parte femenina vemos como cada vez es menos el desempleo en las mujeres y eso es bueno ya que muchas mujeres son cabeza de hogar, y tienen en muchos casos no uno , sino varios hijos menores de edad

a su cargo, lo que ayudará a que ellos tengan mayores oportunidades de salir adelante.

c) Deserción Escolar

No se puede afirmar que exista una relación causal directa entre deserción escolar y criminalidad. Se puede establecer que el abandono del sistema educativo formal actúa como un factor de riesgo que puede dar origen a la aparición de conductas delictuales. El menor de edad que abandona la escuela o el colegio tiene mayores posibilidades de adentrarse en conductas criminales, tienen mayores probabilidades de entrar en dinámicas excluyentes y desintegradoras, tales como, el subempleo, la drogadicción y la delincuencia

Si bien no se puede establecer una relación de causalidad directa entre deserción escolar y criminalidad, permiten ver la vulnerabilidad que tienen los jóvenes y reafirman el abandono escolar como un factor de riesgo asociado a conductas transgresoras.

Según el informe del Estado de la Nación, la deserción en primaria en el 2013 era de 1.7%, en el 2014 era de 1.4%, en el 2015 fue de 1.3 %, como podemos ver en esos años hubo una tendencia a la baja, y esta baja es la que puede ayudar a evitar que el menor de edad entre en conflicto con la ley, porque como ya le hemos leído es el estar fuera de las aulas crea mayor vulnerabilidad.

En lo que respecta a la deserción en secundaria el informe indica que en el 2013 el porcentaje fue de 9.9%, ya en el 2014 hubo una baja a 8.7% y en el 2015 volvió a tener un incremento del porcentaje a 9.2%.

A partir de los factores de riesgo asociados a la deserción escolar, es posible avanzar en el ejercicio de establecer un perfil de los “jóvenes vulnerables” a partir de los factores de riesgo asociados a la deserción escolar. estos perfiles según Barreto Marcos, Deserción Escolar y Criminalidad (2002)

- *Los jóvenes vulnerables presentan una relación conflictiva con sus padres (actitudes parentales negligentes, violencia intrafamiliar, entre otras).*
- *Su nivel de escolaridad es enseñanza básica incompleta o deserta en los primeros años de la educación media (preferentemente en primero medio).*
- *Motivos de deserción escolar: dificultades económicas, falta de interés, mala conducta, mal rendimiento.*
- *El entorno inmediato de su liceo puede ser “inseguro” o “peligroso”, es decir, expuestos al consumo de alcohol o drogas o en situaciones de violencia.*
- *Existencia de problemas de convivencia al interior de la unidad educativa.*

Se hace un estudio en los Estados de la Nación de los últimos cinco años donde pudimos ver que no nos arroja ni datos exactos de las estadísticas de los menores de edad que se encuentran en conflicto con la ley, ni nos brinda datos que el estado haya implementado algún programa o sistema que podamos tomarlo como una política de prevención primaria lo que es preocupante, debido a la necesidad que tiene el país de comenzar a tratar en este momento la delincuencia.

Se pudo investigar por otros medios que no fuera el Informe del Estado de la Nación, y lo que pudimos encontrar es que lo que si se ha implementado en forma preventiva es el ataque de las drogas, que es una de las causas más importantes para que el menor de edad comience a dar sus primeros pasos en la delincuencia.

Según el Boletín 05-16, del Ministerio de Educación Pública, el Gobierno ha creado programas de Prevención del uso indebido de drogas, que son desarrollados como un esfuerzo a nivel intersectorial (Salud, Seguridad y Educación) e interinstitucional (Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Ministerio de Seguridad Pública (MSP), Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y Ministerio de Educación Pública (MEP)). Dentro de lo que podemos mencionar:

- **D.A.R.E.** Es un programa internacional de Prevención de Drogas y Violencia. Tiene dos funciones básicas: la promoción en los niños y adolescentes de habilidades para la toma de decisiones que contribuyan en la prevención del uso y abuso de drogas legales e ilegales y la violencia y a la vez aumentar la edad de iniciación en el consumo en el nivel nacional; además de capacitar a los padres de familia y en la época de vacaciones escolares, trabajar con jóvenes no escolarizados, en la misma línea de prevención. Es impulsado por el Ministerio de Seguridad Pública.
- **Aprendo a valerme por mí mismo.** Este es un programa estatal que promueve la enseñanza y práctica de las “Habilidades para Vivir” en la población escolar, como estrategia para prevenir y rechazar el consumo de drogas. Su objetivo es fortalecer los factores de protección y reducir los

factores de riesgo para prevenir y desestimular el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas. El programa es implementado por el IAFA.

- **Convivir.** Es un programa estatal, impulsado por el MEP, que promueve el desarrollo de actividades participativas en los centros educativos de forma permanente. Sus objetivos se dirigen a fortalecer las relaciones de convivencia en la comunidad educativa, así como a propiciar relaciones basadas en el respeto, el disfrute de la diversidad, la participación y el sentido de pertenencia e identidad. En este Programa se creó un Protocolo de Consumo y Tráfico de Drogas que establece las acciones pertinentes ante el consumo y tráfico de drogas por parte de los estudiantes.
- **Pinta seguro.** Es un programa que capacita en medidas de prevención a los niños que asisten a las instituciones educativas del país, para evitar ser víctimas de robos, maltratos, agresiones, accidentes y secuestros. Está a cargo del Ministerio de Seguridad Pública.

Como podemos ver si se han hecho esfuerzos por la prevención de drogas en los menores de edad, y esto puede ayudar a que los menores no caigan en drogas y con ello no puedan comenzar una carrera delictiva, pero, hay muchos aspectos que se deben mejorar o comenzar a crear alternativas donde se les brinde oportunidades a los menores de edad. Como lo pudimos ver anteriormente hay muchos aspectos que pueden influir para que los menores comiencen a delinquir,

como son la pobreza, desempleo, la deserción escolar, y es ahí donde se puede comenzar a implementar políticas criminales, para atacar estos factores desde la etapa primaria.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- Se concluye, que en Costa Rica no hay una verdadera política Criminal de Prevención primaria, ya que como podemos ver que la política criminal debe dar opciones para que el menor de edad no caiga en conflicto con la ley, estas opciones se deben dar antes de que la acción delictiva se desarrolle. Lo más cercano a una política Criminal en su etapa primaria es la Ley para la prevención y establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o bullying, la misma si ataca o da herramientas en este caso los educadores, para que puedan detener el acoso escolar, tanto para el ofensor como al ofendido.
- Costa Rica debe trabajar más en lo que a política criminal de Prevención Primaria, porque como hemos podido apreciar en toda la investigación, el que en un país haya una buena y efectiva política criminal de prevención primaria, podrá lograr cambios efectivos para la sociedad, ya que gracias a ella se podrá atacar el delito antes de que este se cometa.
- Una buena política Criminal de prevención primaria es la que podrá lograr que el nivel de delincuencia se encuentra en límites aceptables. La prevención del delito, debe ser un conjunto de acciones y estrategias no penales que involucren a muchos sectores de la sociedad como es el sector educativo, cultural, social, económico y político a cargo de los diferentes

entes gubernamentales, y no solo el Gobierno, sino es involucrar la participación del ciudadano, que forma parte del control social.

- La prevención del delito resulta más eficaz en comparación con soluciones represivas que implican mayores recursos y limitados resultados por lo tanto es una condición necesaria de una política criminal integral implementar medidas con menor costo y una mayor efectividad. Esto sería doble ganancia, ya que ganaría en la disminución de delitos dentro del país.
- La participación ciudadana en la prevención del delito representa ventajas evidentes entre las que destaca en primer lugar un sentimiento de inseguridad pues el hecho de que sea la sociedad protagonista de las políticas de prevención causa un efecto en ella y mientras es el grado de responsabilidad y de relación de dicho sentimiento de inseguridad.
- La política preventiva es parte sustancial del combate contra el crimen, por eso es importante dar impulso a programas y acciones integrales a nivel nacional, regional, con el fin de evitar que haya más chicos que se conviertan en delincuentes.
- Se analizó la situación de Costa Rica en los últimos años, y podemos ver cuáles son los indicadores que puede influir para que el menor de edad entre en conflicto con la ley. Vimos la realidad de Costa Rica en Desempleo que

es uno de los factores por lo que los menores de edad cometen delitos, ya que muchos se ven obligados a ayudar a sus padres a cubrir las necesidades. También se analizó el indicador de la pobreza, vimos que porcentaje de habitantes en Costa Rica están en el rango de igual o inferior a la línea de pobreza, y en pobreza extrema, muchos de esos indicadores nos dan un panorama, del porqué del aumento de los índices de delincuencia en los últimos años, ya que la pobreza, desempleo y la deserción escolar, contribuyen en que cada vez más menores cometan delitos.

- La justicia restaurativa es una buena forma de poder ayudar al menor de edad, para que no siga en conflicto con la ley, porque como podemos analizar que si el menor de edad, que infringe la ley por primera vez, y de una vez es condenado a la prisión, puede provocar un impacto negativo a el menor, ya que las cárceles que hay en este momento en el país, no cumplen con el fin de estas que es una rehabilitación de privado de libertad, y muchas de esas son una escuela de delincuencia.
- Se concluyó que la Ley de Justicia Restaurativa no se puede clasificar como una política de prevención primaria, esta ley obedece más a una secundaria, ya que da opciones diferentes al menor ya cuando ha consumido el acto delictivo.
- En nuestra hipótesis, debíamos contestar ¿Ha existido en Costa Rica, en materia penal juvenil, existe realmente una política criminal de prevención

primaria adecuada a esta justicia especializada? A la cual al terminar esta investigación se puede decir que no, no existe una verdadera política criminal de prevención primaria. Se investigó, pero en la legislación costarricense no hay un plan claro que pueda ayudar a los menores de edad a no iniciar su carrera delictiva.

- Se encontró programas contra las drogas, que se brinda en la etapa de la escuela, pero no son propuestas reales de prevención, lo que falta en Costa Rica es darle herramientas al menor de edad para que ellos puedan aprender algún oficio, que les pueda ayudar a tener ingresos, no darles dinero sino herramientas para salir adelante. Se debe trabajar en las otras áreas que también influyen para que los menores de edad comiencen a delinquir, creando opciones que ayuden a los menores a no caer en la delincuencia.

5.2 RECOMENDACIONES

- Crear campañas para concientizar a los políticos del país en la necesidad de como prioridad, se deben crear políticas Criminales del Prevención Primaria, ya que esta es una herramienta muy importante que va a ayudar a disminuir de manera efectiva los índices de delincuencia en el país.
- Un compromiso político al más alto nivel. El Gobierno debe crear más programas preventivos, que puedan ayudar al menor de edad, que les enseñen a lidiar con muchas de las situaciones que se puedan enfrentar en la actualidad, y con esto darle herramientas para ver que hay más opciones para poder salir de una situación difícil, que no sea cometer actos ilícitos.
- Darle herramientas para que el menor pueda salir adelante, por medio de oficios de le den como generar ingresos, sin que se piense en cometer delitos para poder generar ingresos. No solo se trata de becas, bonos, u otros similares, no se trata de darles formas para evitar que vean en cualquier clase de delitos, un escape para los problemas que están enfrentando.
- Es necesario fomentar en la sociedad una cultura jurídica, educar a la sociedad consciente y responsable de actuar, trabajar conjuntamente con el

Estado para poder lograr que cada vez sea menos los menores que entren en conflicto con la ley.

BIBLIOGRAFÍA

- Sanz Mulas Nieves, García Chaves Alberto (2017), Manual de Política Criminal.
- Bender Alberto (2014), Introducción al Derecho Procesal Penal.
- Molina López Ricardo (2012), Lecciones de Derecho Penal, Procedimiento Penal y Política Criminal.
- Editorial Investigaciones Jurídicas S.A (2015) Constitución Política Costa Rica.
- Editorial Investigaciones Jurídicas S.A (2013) Código Procesal Penal.
- http://www.poder-judicial.go.cr/justiciarestaurativa/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=242
- https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/images/documentos/penaljuvenil/PROGRAMA_DE_JUSTICIA_RESTAURATIVA-PE_JUVENIL.pdf
- <file:///C:/Users/Lenovo%20X260%20i%206600u/Downloads/JUSTICIA%20RESTAURATIVA.pdf>
- http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/bioestadistica/metodologia_de_la_investigacion_1998.pdf
- http://www.poder-judicial.go.cr/justiciarestaurativa/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=242

- <http://www.crhoy.com/archivo/justicia-restaurativa-la-otra-forma-de-resolver-delitos/nacionales/>
- https://es.wikipedia.org/wiki/Justicia_restaurativa
- https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- <http://contexto.cr/opinion/2016/10/29/politica-criminal-y-dos-deseos-fundamentales/>
- <https://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/costa-rica-debe-reformar-la-politica-criminal-para-resolver-sobrepoblacion-penal/KUTXSZZBFRC4RDKMTUHHKZUMBE/story/>
- <https://www.larepublica.net/noticia/politica-criminal-narcotrafico-y-delincuencia-organizada>
- <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/11/en-toda-investigacion-debemos-plantear.html?m=1>
- file:///C:/Users/Lenovo%20X260%20i%206600u/Desktop/universidad/Penal%20%20Juvenil/PROGRAMA_DE_JUSTICIA_RESTAURATIVA-PE_JUVENIL.pdf
- <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/images/documentos/penaljuvenil/PoliticaPublicaJuvenilRestaurativa.pdf>
- <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/15826/15188>

- <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/index.php/pages/penaljuvenil>
- <https://www.nacion.com/el-pais/servicios/menores-de-edad-estan-cometiendo-mas-delitos/CM5F7P7VLZEUBK2G7QIWLMBKCM/story/>
- <https://www.nacion.com/sucesos/mal-imparable-denuncias-por-delitos-sexuales/KV35P5UG5RAOBIWGGVA3V5HGRI/story/>
- <https://www.unicef.org/costarica/Innocenti-Violencia-2017.pdf>
- https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uid/investigaciones/Patrones_territoriales_homicidios_narcotrfficoCR18.pdf
- Tiffer Sotomayor Carlos, Fines y determinación de las sanciones penales juveniles, 2012
- Tiffer Sotomayor Carlos, Los Adolescentes y el delito, 2002
- <https://www.poder-judicial.go.cr/defensapublica/index.php/servicios/defensa-penal-juvenil>
- https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/38778251/teorias-criminologicas-OKKK.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1548116878&Signature=MmAQUGthoKzzolUfOkW5wI3Vja4%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DCarlos_Vazquez_Gonzalez.pdf
- <http://stjtam.gob.mx/Cursos/libros/0000032.pdf>
- https://www.poder-judicial.go.cr/penaljuvenil/images/documentos/publicaciones/pena_sin_barrotes.pdf

- <file:///C:/Users/Lenovo%20X260%20i%206600u/Desktop/stefanie/universidad/Peal%20%20Juvenil/ManualDeDerechoaPealJuvenil.pdf>
- <file:///C:/Users/Lenovo%20X260%20i%206600u/Downloads/35070-Texto%20del%20art%C3%ADculo-111134-1-10-20181031.pdf>
- <file:///C:/Users/Lenovo%20X260%20i%206600u/Downloads/35070-Texto%20del%20art%C3%ADculo-111134-1-10-20181031.pdf>
- http://www.cienciaspenales.net/files/2016/11/3_LA-PREVENCIÓN-DEL-DELITO.pdf
- <http://cj-worldnews.com/spain/index.php/en/derecho-31/la-otra-justicia/item/2456-un-ejemplo-de-que-la-justicia-restaurativa-debe-adaptarse-a-las-necesidades-de-las-partes>
- https://www.unicef.org/costarica/Innocenti_ViolenciaCR.pdf
- <http://www.significadolegal.com/2009/02/que-significa-el-principio-de-lesividad.html>
- [file:///C:/Users/Lenovo%20X260%20i%206600u/Downloads/principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Lenovo%20X260%20i%206600u/Downloads/principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad%20(2).pdf)
- https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_De_arbitrariedad_a_justicia.pdf
- <http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/lenci.pdf>
- https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/07/20/ALCA133_20_07_2018.pdf

- <https://www.iafa.go.cr/noticias/536-iafa-lanza-plataforma-interactiva-para-fomentar-habilidades-para-la-vida>
- <file:///C:/Users/Lenovo%20X260%20i%206600u/Downloads/I%20Poblaciones%20vulnerables%20-%2031%20de%20marzo%202016.pdf>
- <http://www.mjp.go.cr/Home/Estadisticas>
- <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd21/desercion.pdf>
- http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83200&nValor3=106726&strTipM=TC
- <https://translate.google.com/translate?hl=es-419&sl=en&u=http://restorativejustice.org/about-us/leadership-team/&prev=search>
- <https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/psicologicas/bullying.html>